

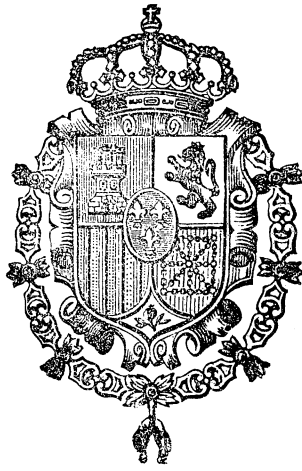
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 1
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 2
Ultramar.....	Por tres meses..	— 2
Extranjero.....	Por tres meses..	— 2

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que la enfermedad de S. M. el REY sigue ofreciendo un curso regular.»

S. M. la REINA Regente y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 29 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasionia. — Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de guerra.

Relación nominal de lo recaudado por la Junta auxiliar de la provincia de Navarra, é ingresado en la sucursal del Banco de España de esta capital.

PESETAS

Día 15 de Junio de 1898.

Ayuntamiento y vecinos de Betelu:

El Ayuntamiento, de fondos municipales.....	250
D. Miguel Elizalde.....	5
Doña Antonia Lorvés.....	1
D. Dionisio Trueba.....	0'75
José Juan Albea.....	0'20
Doña María Bautista.....	0'20
D. Joaquín Sotil.....	0'10
Félix Latiegui.....	0'20
Pedro Arregui.....	0'25
Bautista Astrain.....	0'20
Ramón Soravilla.....	1
Miguel Tomás Estanga.....	0'25
Agustín Aramburu.....	0'20
Simón Elizalde.....	1
Valentín Garmendi.....	0'50
Gregorio Recalde.....	1
José Joaquín Artola (mayor).....	0'20
Santos Balda.....	0'25
Martín José Jaca.....	0'50
Martín José Oteiza.....	1
Miguel Angel Soravilla.....	5
José Martija.....	5
Martín José Iriarte.....	1
Martín José Arregui.....	1
Francisco Maiz.....	1
Ramón Rezola.....	1
Ramón Iturralde.....	0'20
José Larre.....	0'50
José Azcarate.....	0'30
J. Vicente Balda.....	5
Martín José Soravilla.....	1
José Joaquín Artola Aldaya.....	1
Doña Polonia Jaca.....	0'45
Blasa Aróztegui.....	0'10
D. Ignacio Balda.....	0'25
Lorenzo Zubillaga (menor).....	1
Ignacio Marticorena.....	1
Manuel Aramburu.....	0'15
Manuel Iribarren.....	1

Doña Josefa Antonia Soravilla.....	1
D. Ildefonso Iribas.....	1
Antonio Artocha.....	0'20
Doña Dámasa Elizondo.....	0'10
D. Fermín Arzuaga.....	5
Bonifacio Jeregui.....	3
José Fermín Latiegui.....	0'25
Doña Teodora Garro.....	5
D. Miguel Otochorena.....	5
Fermín Goñi.....	1'25
Juan Iguerátegui.....	0'50
Doña Fermina Arrillaga.....	0'50
D. Martín Lacunza.....	0'25
Francisco Aguinaga.....	0'25
Doña Sinforsosa Aguirátegui.....	0'20
D. Francisco Erasun.....	0'15
Bautista Otermin.....	0'10
Martín Marticorena.....	12'50
Manuel Marticorena.....	12'50
Fermín Lazcano.....	5
Doña Joaquina Aguirre.....	0'50
D. José Antonio Huarte.....	1
Cesáreo Blanzaco.....	0'40
Juan Arribita.....	0'25
José Estanga.....	1
Fermín Astrain.....	0'50
Gumersindo Saragüeta.....	2
Joaquín Vallorena.....	0'50
Bautista Lorves.....	0'40
Bautista Marticorena.....	0'50
Doña Carmen Gualdaracena.....	1
D. Doroteo Peralta.....	1
Martín Altola.....	0'25
Doña Ignacia Peña.....	0'60
Ramona Lorves.....	0'50
D. Felipe Elizalde.....	0'50
Pedro Oreja.....	1
Lorenzo Machinandiarena.....	2
Manuel Zabala.....	5
Juan Miguel Arregui.....	0'10
Bautista Aguirribarena.....	0'50
José Azpiroz.....	0'12
Francisco Lazcano.....	0'12
Doña Magdalena Artola.....	0'12
José Arazola.....	0'50
Sr. Cura Párroco.....	5
D. Juan M. Marizcurena.....	1
Joaquín María Arín.....	5
Alejandro Goicochea.....	5
Miguel Recalde.....	0'50
Doña Antonia Arregui.....	0'25
D. Francisco Arraztia.....	0'30
Doña Antonia Arregui.....	0'50
D. Domingo Eguirabides.....	0'30
José María Lara.....	0'10
Suscriptor D. F. Vicente Balda, con el haber de dos días.....	3'50
Idem D. José Gortari.....	10
Idem el Secretario y Depositario.....	5'25
Idem D. Miguel Rarrasin.....	5
Idem D. Francisco Itaso.....	1
Idem D. Tomás Estanga.....	1'35
Idem el Profesor de instrucción primaria.....	5
Suscripción de la Escuela de niños.....	3'75
Idem de la Profesora, haber de dos días.....	4'30
Idem de la Escuela de niñas.....	6'82
Recaudación en Peralta.....	427'78
El distrito de Güesa.....	896'15
	20

La Junta municipal de Uterga:

El Ayuntamiento.....	75
Cofradías religiosas.....	75
D. Eugenio Baztán, Alcalde.....	30
Julio Barte, Párroco.....	25
Penciano Arinza.....	25
Pedro Bronte, Médico.....	10
Jorge Arrauza.....	10
Santiago Yoldi.....	10
Miguel Ibita.....	10
Esteban Zúñiga.....	7'50
José Arrinza.....	5
Javier Barasoain.....	5
Claudio Sarasa.....	5
Gabriel Elisa.....	5
Ignacio Artaiz.....	5
Veremundo Lizarrondo.....	5
Felipe Aranguren.....	5
Doña Paula Arinza.....	5

PESETAS

D. Benigno Arrinza.....	5
Tomás Arregui.....	5
Isidro Olo.....	2
Manuel Pérez.....	2
Miguel Aldaz.....	2
Narciso Albéniz.....	2
Doña Rita Yoldi.....	2
D. Anacleto Hualde.....	2
José Armendáriz.....	2
Regino Costi, Maestro.....	1'70
Los niños de la Escuela.....	2'20
D. Luis López.....	1
Francisco Larraga.....	1
Tomás Arinza.....	1
Manuel Bicarte.....	1
Saturnino López.....	1
Doña Gregoria Barasoain.....	1
Josefa Reperet.....	1
Catalina Carrera, Maestra.....	1
Las niñas de su Escuela.....	1'52
D. Ramón Erro.....	1
Ildefonso Múgica.....	1
Eulogio Moreno.....	1
Ignacio Acosti.....	1
Modesto Larraga.....	1
José Ciaurriz.....	1
Isidoro Erroz.....	0'75
Donato Arbizu.....	0'50
Ambrosio Lizarraga.....	0'50
Joaquín Torrano.....	0'50
Aquilino Eguinosain.....	0'50
Varios vecinos.....	7'30
La Junta municipal de Azagra.....	370'97
Sra. Viuda de Guembe, de Pamplona (segunda entrega).....	417'15
D. Pascual Dihinx, idem íd.....	25
Jacinto Puig, de Pamplona, ídem íd.....	50
	100
Vecinos de Valtierra:	
D. Crispín Molina se ofrece á predicar los dos sermones de las fiestas, destinando el importe de los mismos, ó sean 60 pesetas, á la suscripción nacional y además se suscribe por.....	25
D. Donato Mateo.....	20
Carmelo Contreras.....	25
Tirso Lacalle.....	750
Laureano Cenarro.....	20
Andrés Mendigacha.....	10
José Samanes.....	10
Francisco Peladey.....	2
Doña Agueda Catalán.....	0'20
Agustín Azparren.....	2
Anastasio Prast.....	0'30
Doña Ana Eraso.....	0'05
Angela Antafé.....	0'20
D. Adrián Rodrigo.....	0'10
Alejandro Sollero.....	0'05
Doña Anastasia Alcalá.....	0'10
D. Andrés Dublau.....	0'50
Angel Rodrigo.....	5
Antonio Contreras (de Villafraña).....	5
Doña Angela Garcés.....	0'10
D. Anselmo Zapatería.....	5
Alcio Billar.....	0'50
Antonio Alba.....	0'25
Doña Antonia Ruiz.....	0'10
Antonia Jiménez.....	0'10
Agustina Miranda.....	0'50
D. Angel Iturce.....	0'25
Antonio Rodríguez.....	0'15
Adriano Rodrigo.....	0'10
Anastasio Jiménez.....	0'05
Angel Delgado.....	0'05
Anastasio Cizaurre.....	0'10
Andrés Dublán.....	0'10
Anastasio Hernández.....	0'10
Alfredo Jaso.....	0'10
Aniceto Mateo.....	0'10
Antero Goyeneche.....	0'50
Anastasio Hualde.....	0'20
Ambrosio Munarriz.....	0'05
Adriano Rodrigo.....	0'50
Aniceto Mateo.....	0'10
Alfredo Jaso.....	0'10
Antonio Rodrigo.....	0'10
Andrés Guillarme.....	1
Doña Anacleto Caballero.....	0'10
D. Anselmo del Campo.....	0'05

PESETAS

D. Bernardo Rodrigo	0'25
Benito Calonge	0'25
Doña Braulia Guillorbe	0'10
Bienvenida Goyeneche	0'01
Benita Miranda	0'20
Brígida Cortés	1
Benita Prats	0'25
D. Braulio Montori	0'05
Bonifacio Falces Guillorbi	0'05
Benito Santafé	0'10
Bonifacio Guillorbe Mateo	0'05
Doña Blasa Azcárate	0'10
D. Braulio Montori	0'10
Bonifacio Corroza	0'05
Doña Blasa Rodrigo	0'15
D. Benito Laviñeta (de Marcilla)	2
Doña Bienvenida Goyeneche	0'10
Bonifacia Pérez	0'25
Baldomera Castillejo	0'05
Braulia Guillorbe	0'15
Balbina Zapatería	0'05
Celestina Samanes	0'10
Caracciola Castillejo	0'45
Ceferina Samanes	0'20
Casimira Aznarez	0'10
Cirila Oliver	0'25
D. Calixto Rodrigo	3
Doña Tristela Goyeneche	0'10
Claudia Navascués	0'15
D. Cipriano Martínez	0'10
Carlos Larraga	5
Doña Castora Larumbe de Aramendia	5
Catalina Aramendia de Contreras	5
D. Cecilio Larraga	0'30
Doña Catalina Castillejo	1
Catalina Turumbay	1
D. Claudio Prast	1'55
Carmelo Samanes	0'60
Crispín Ruiz	0'40
Ciriaco Castillejo	0'15
Cayetano Jiménez	0'10
Ciriaco Miranda	0'10
Cesáreo Miranda	0'10
Cipriano García	0'10
Cándido Adrián	0'05
Ciriaco López	0'25
Crispín Ruiz	1'50
Ciriaco Castillejo	0'10
Cayetano Jiménez	0'15
Doña Ciriaca Mendigacha	0'10
Calixta Pérez	0'10
D. Donato Garde	0'05
Domingo Aldea	0'15
Dionisio Rodrigo	0'50
Doña Dolores Castillejo	0'20
Demetria Cristóbal	0'15
D. Demetrio Garate	0'05
Demetrio Samanes	0'10
Doroteo Jiménez	0'10
Domingo Donso	0'05
Dámaso Laborda	0'10
Dionisio Mateo	0'10
Domingo Gil	0'10
Dionisio Rodrigo	0'30
Dos señoritas muy patriotas	2
Doña Dolores Montori	0'10
Dionisia Jarauta	0'05
Dolores Castillejo del Campo	0'10
Dolores Castillejo	0'50
D. Dionisio García	0'25
Demetrio Ríos	0'05
Doña Dolores Pérez	0'50
D. Domingo Danso	0'05
Domingo Rodríguez	0'10
Doña Damiana Pérez	0'10
Dolores Bayona, viuda de Argamasilla	500
D. Emilo Santafé	2
Eusebio Olloqui	1
Eustaquio López	2
Doña Elia Ezpeleta	0'10
Emiliana Garcés	0'80
Emilia Azcárate	0'10
D. Eugenio Santafé	1
Epifanio Mater	0'05
Eugenio Maestro	1
Eustaquio Jiménez	0'05
Eduardo Zapatería	0'50
Emiliano Aramendia	5
Emiliano Echevarría, y además una peseta mensual mientras dure la guerra	2
D. E. Alonso	0'50
El sacristán	0'30
D. E. Rodrigo	0'25
Doña Eulalia Lasanta	0'30
D. E. Samanes	0'05
Emiliano Caballero	0'05
Doña Elisa Castillejo	0'10
D. Eugenio Hualde	0'85
En casa de Mateo Irastel	1
Doña Eusebia Garcés	0'10
Eulalia Lasanta	0'10
N. N. y N. N.	0'20
Doña Eugenia Santafé	1'40
D. Eulalio Samanes	0'05
Eugenio Maestro	0'30
Escolástico Mendi	0'05
Eloy Legaria	0'25
Escolástico Ríos	0'05
Eleuterio Zizaur	0'05
Eustasio Pérez	0'05
Eusebio Gaspar	0'20
Eustasio Jaso	2
Esperanza Contreras (niña)	2'50
Escuela de niñas	4
Doña Fermína García	3'50
D. Fermín López	0'10
Faustino Miranda	0'05
Francisco Irigaray	0'25
Félix Samanes	0'05
Fermín Rodrigo	1'50
Felipe Garde	0'10
Doña Felicia París	0'50

PESETAS

Doña Filomena Millán	0'05
N. N.	0'12
Doña Fernanda Garde	0'25
Fernanda Mateo	0'10
Faustina Araiz	2
D. Facundo Los Arcos	0'20
Fermín Ablante	0'10
Felipe Prast	0'20
Francisco Salinas	0'10
Fermín Moreno	0'10
Idem id.	4
Felipe Sillero	0'05
Faustino Castillejo	0'10
Doña Faustina Clavería	0'25
Fructuosa Fernández	0'10
D. Félix Samanes	0'10
Florencio Zapatería	0'50
Idem id.	2
Fermín López	0'10
Fermín Araiz	5
Faustino Garate	0'10
Félix Miranda	0'05
Doña Felisa Bobadilla	0'25
D. Felipe Garcés	1'50
Doña Fermína Biesa	0'10
D. Fructuoso Pejenante	0'10
Francisco Navarro	0'10
Francisco Tastel	0'10
Doña Felisa Castillejo	0'10
D. Felipe Mendi	0'05
Francisco Castillejo	0'10
Doña Francisca Catalan	0'15
Francisca Garate	0'15
Felipa Cristóbal	0'15
Fernanda Mateo	1
Fermína Rodrigo	0'15
D. Felipe Fernández	0'10
Doña Gertrudis Araiz	0'60
Gaudiosa Rubio	1
D. Gregorio Lumberras	0'10
Doña Gala Roya	0'05
D. Jenaro Cizaur	0'10
Gregorio Aragón	0'50
Doña Gregoria López	0'30
D. Gregorio Eneriz	0'10
Gregorio Cidero	0'10
Jerónimo García	1
G. Lafuente	0'50
Guillermo Arcalla	0'10
Jerónimo Carpintero	0'05
Doña Jerónima García	0'25
D. Jerónimo Cizaur	0'05
Jerónimo Carpintero	0'05
Gracián Castillejo	0'05
Germán Lumberras	0'20
Gregorio Antón	0'40
Germán López	0'10
Gerardo Sáinz	0'50
Higinio Laborda	2
Hilario Cornago	0'05
Doña Hilaria Rodrigo	0'10
D. Irineo Castillejo	0'10
Ignacio Samanes	0'05
Doña Ignacia Millán	0'10
D. Hilario Pejenante	0'05
Irineo Castillejo	0'10
Ignacio Samanes	0'05
Inocente Ustarroz	0'50
Ildefonso Castillejo	0'25
Doña Isabel López	1
D. Ildefonso Lumberras	0'25
Doña Hipólita Aznar	0'20
D. Hilario Merino	0'20
Doña Juana Mendiola	10
D. Juan Cruz Zapatería	0'20
Joaquín Villar	10
Julián Zapatero, y otras 25 pesetas anuales mientras dure la guerra	25
José María Prast	0'10
Juan Cruz Pérez	0'10
Doña Juana Samanes	0'25
D. Javier Cizaur	1
Doña Juana Guillorbe	1
D. José Castellano	0'05
Juan Cizaur	0'20
Juan Jimeno	0'20
Jenaro Munariz	2
Doña Julia Aramendia de Contreras	5
Jacinta Samanes	0'30
D. Joaquín Dauso	0'25
José María Lasheras	0'10
José Guillorbe	0'20
Juan Mateo	0'10
Doña Juliana Guillorbe	0'05
D. Julián Arnárez	0'20
Doña Juana Lasheras	0'15
D. José Litago	0'20
Julián García	0'10
Doña Jacinta Iñiguez	0'05
D. Joaquín Dauso	0'25
Doña Juliana Merino	0'25
D. Juan López	0'25
Juan Mateo	0'10
José Azparren	0'10
Justo Guillorbe	5
Julián Rodrigo	0'10
Idem	0'10
Julián Lazo	0'10
Doña Josefa Tastel	0'10
D. Julián Garcés	0'10
Juan López	0'25
Jesús Mendigacha	0'10
Leandro Rodrigo	1
León Gualde	0'05
Leonardo Gil	0'05
Leandro Miranda	0'10
Doña Leona Jiménez	0'05
Luisa Losarcos	0'15
D. Luis Castillejo	0'20
Doña Luisa Martínez	0'10
D. Leonardo Gil	0'25
Lucas Rodrigo	0'10
Leocadio Laguardia	0'25
Leandro Rodrigo	0'15
Lorenzo Merino	0'20

PESETAS

D. Leocadio Laguardia	0'10
Luciano Aramendia	5
Leocadio Laguardia	0'25
L. Lafunte	0'25
Doña Leonor Ochoa	5
D. Leandro Miranda	1
Laureano del Campo	0'25
Doña Leoncia Castañales	0'10
D. Leonardo Gil	1
Lázaro Calonge	0'20
Doña Leonor Josué	0'10
Luisa Campos	0'10
Lucía Pillarte	0'10
Leonor Iturre	0'10
Luisa Carasusán	20
Margarita Samanes	0'20
María Azpeleta	0'10
D. Manuel Villar	0'50
Doña Modesta Sánchez	0'20
D. Mateo Tastel	0'20
Doña Margarita Zapatería	0'25
Manuela Ruiz	0'25
D. Maximino Rodrigo	0'05
Manuel Samanes	2
Marcelo Mateo	1
Doña María Plano	0'25
Margarita Miranda	0'05
Manuela Crespo	0'10
D. Máximo Lumberras	0'25
Doña Martina Sauviñas	0'10
Maximina García	0'20
D. Manuel María Aramendia	50
Manuel Aramendia (hijo)	5
Mariano Mendigacha	1'10
M. Vusua	0'10
Martín Samanes	0'05
Doña Matilde Nabad	2
D. Martín Rodrigo	10
Marcelo Azcárate	0'50
Manuel Castillejo	0'30
Maximino Lasanta	2
Doña María Millán	0'10
Margarita Samanes	0'15
Marcela Osta	0'10
Manuela Jiménez	1
D. Marto Jiménez	0'15
Marcelo Azcárate	0'25
Doña Mariana Maistu	0'25
D. Marcelino Ursué	0'05
Marcos Garcés	0'50
Martín Samanes	0'05
Melchor Rodrigo	0'10
Doña Magdalena Cizaur	0'25
D. Melchor García	0'20
Mariano Martínez	1'20
Marcos Rodríguez	0'05
Mateo Fastel	2
Marto Jiménez	0'05
Miguel Lecumberrí	1
Nicasio Rodrigo	0'10
Norberto Larraga	20
Nemesio Colás	2
Nicolás Zapatería	0'55
Norberto Larraga	1
Natalio Roncal	0'10
Doña Nicolasa Samanes	0'25
D. Natalio Roncal	0'25
Doña Narcisca Pejenante	0'10
Olivia Erlés	0'25
D. Pedro Jaso	1'50
Doña Petra Garate	1
Petra Lizaur	0'10
D. Pedro del Guayo	0'25
Doña Petra Alduan	0'35
D. Pedro Martiz (Aldeanueva)	5
Pablo Rodrigo	1
Pablo Urmeneta	1
Prudencio Pascual	0'40
Pedro López	1
Patricio Castillejo	0'10
Policarpo Hualde	0'20
Doña Petra González	0'20
D. Patrocinio Rodrigo	0'50
Doña Prudencia Urmeneta	0'50
Petra López	0'05
Petra Hernández	0'30
D. Pedro Mateo	0'05
Pascasio Amadoz	0'15
Pedro Jiménez	0'05
Pío Samanes	0'10
Pío Ansó	0'10
Doña Plácida Olloqui	0'10
Práxedes Mateo	0'15
Petra López	0'10
Paula Valdemoro	0'20
D. Ramón Lecumberrí	20
Rufino Azcárate	0'25
Remigio Lecumberrí	0'50
Raimundo Castillejo	0'10
Rodrigo Aguirre	1'25
Ramón Samanes	1'62
Ricardo Lasanta	1'10
Doña Romana Pabón	2
D. Rufino Azcárate	0'25
Rafael Garcés	0'20
Ricardo Zapatería	0'35
Doña Rita Espeleta	0'25
Robustiana Castillejo	0'05
D. Romualdo Iñiguez	0'10
Raimundo Lasheras	0'25
Doña Rosa Eslaba	0'50
D. Román Pozas	0'10
Severiano García	0'25
Sixto Barea	0'35
Saturnino López	0'25
Doña Sebastiana Danso	0'10
D. Silvestre Oteiza	0'05
Sinfiriano Ustarroz	1'20
Santos Mateo	0'05
Severiano Resa Aguedas	5
Simón Santafé	0'50
Saturnino Arnárez	1'50
Simón Litago	0'50
Santiago Lasheras	0'50
Sebastián Zapatería	1

	PESETAS
D. Sotero Lumbreras	0'50
Saturnino Paris	1
Santiago Cristóbal	0'05
Santos Rodríguez	0'10
Sinforiano Hurtado	0'10
Santiago Jiménez	0'10
Severo Samanes	0'25
Tomás Prats	0'05
Tomás Larraga	10
Tomás Guillorme	0'05
Tomás Larraga	1
Tomás Rodrigo	0'10
Tres jóvenes	2'10
Doña Trinidad Guillorme	0'20
D. Telesforo Rodrigo	0'25
Toribio Samanes	0'10
Teodoro Castillejo	0'05
Tomás Santafé	0'60
Tomás Guillorme	0'25
T. Castillejo	0'10
Teodoro Urmeneta	0'05
Doña Teresa Mendigacha	0'30
Tomasa Castillejo	0'05
D. Toribio Samanes	0'05
Toribio Rodrigo	0'10
Doña Tomasa Goyeneche	0'10
D. Venancio Lumbreras	0'10
Vicente Miranda	0'25
Víctor Ezpeleta	0'50
Vicente Lumbreras	0'25
Vicente Navarro	0'25
Sra. Viuda de Esteban Elduayen	0'10
D. Vicente Lumbreras	0'50
Víctor Romo	0'10
Doña Valentina Catalán	0'10
D. Valentín Catalán	0'15
Vicente Litago	0'50
Vicente Jiménez	0'25
Víctor Jiménez	0'25
Vicente Litago	0'10
Vicente Ocón	0'10
Victoriano Calonge	0'10
Varios amigos	1'10
D. Zoilo Torres	0'10
Laureano París	0'50
Una mesa de tute	1'20
Doña Benita Lasheras	0'26
D. José Zapatería	3
Antonio Rodríguez	60
León Munarritz	3
Atanasio Hualde	25
Escuela de niños	6'30
D. Guzmán Echeverría	10
Isidoro Rodrigo	50
Francisco Atain	2
Producto de la rifa de una flauta, regalo de D. Mariano Alcate	15
Doña Eduvigis Lumbreras	0'05
	2.002'65
Total	4.309'70

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer orden, la siguiente:

De Tarrasa á Monistrol, provincia de Barcelona, pasando por el término municipal de Bellinás, á empalmar con la carretera provincial de Esparraguera á Manresa.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluyen en el plan general de ca-

rrerteras del Estado dos de tercer orden en la provincia de Oviedo, que se denominarán de la Pola de Siero, en la carretera de Torrelavega á Oviedo, por la margen izquierda del río Nora hasta San Juan de Soto, y por los pueblos de Caballeros, La Muñeca, Villa y San Julián de Box á la Fábrica nacional de Trubia, aprovechando la carretera del Estado llamada de Campo de Caso á Oviedo, entre los pueblos de Villa y San Julián de Box, y siguiendo del río Nalón, entre este último punto y Trubia.

Del Condado, en la carretera de Campo de Caso á Oviedo á Fuente Miera, en la carretera de Campo de Case á Villaviciosa, pasando por los pueblos de Borónes, La Sierra y La Ferrera y por el puerto ó collado del Rosellón.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre construcción de obras públicas en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo de Tembleque (Toledo) y pasando por Turleque, eniase con la de Mora á Madrilejos.

Art. 2.º La realización de esta obra se ajustará á las disposiciones vigentes en materia de obras públicas, especialmente á las del Real decreto de 3 de Diciembre de 1886.

Por tanto:

Mandamos á todos Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la Escuela oficial de Comercio de Santander, con el carácter de Escuela elemental, y con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 11 de Agosto de 1887, que reorganizó la enseñanza elemental.

La Escuela elemental de Santander comenzará á funcionar con carácter oficial en el próximo curso.

Art. 2.º Se amplian los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para dotar esta Escuela en las mismas cantidades por personal y material que sus análogas.

Art. 3.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán las disposiciones reglamentarias oportunas para la inmediata ejecución de esta ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno de S. M. para que otorgue á la Compañía del ferrocarril hullero de la Robla á Valmaseda, domiciliada en Bilbao, la concesión por noventa y nueve años de un ferrocarril de vía estrecha, sin subvención del Estado, que, partiendo de la estación de Valmaseda en dicho ferrocarril hullero, termine en Zorroza, siendo, por tanto, prolongación de aquel ferrocarril.

Art. 2.º Este ferrocarril se considerará de utilidad pública, y por consiguiente con derecho á la expropiación forzosa al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte de la Compañía concesionaria y demás exenciones y privilegios que las leyes conceden á los de su clase.

Art. 3.º La construcción se ajustará al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, si mereciese la aprobación, ó con las variaciones que al aprobarlo se introduzcan, dando comienzo á las obras á los tres meses de la adjudicación, debiendo terminarla y tener la línea en explotación á los cuatro años, contados desde dicha fecha.

Art. 4.º El Ministro de Fomento, al otorgar la concesión, fijará las condiciones particulares que han de regirla con arreglo á la ley y reglamentos vigentes.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden que, partiendo del pueblo de Pontón, en la de Sahagún á las Arriondas, y pasando por los pueblos de Caldevilla, Soto, Posada, Los Llanos, Cordiñanes y Cain, vaya á enlazar en Arenas de Cabrales con la que se dirige desde Cargas de Onís á Panes.

Art. 2.º Para el cumplimiento de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos las Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en las provincias de Salamanca y Ávila, que, partiendo de la estación de El Guijuelo, en la línea férrea de Astorga á Plasencia, y pasando por la Aceña del Arenal ó Malgrado y los pueblos de Cespedosa, Bercimuelle y Palacios de Corneja, termine en el kilómetro 33 de la carretera de Sorihuela á Ávila.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se observará lo prescrito en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1896 dictando reglas para la construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad,

que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

REALES DECRETOS

En atención á las circunstancias que concurren en D. Rafael Tamarit y Villa y Torre, Oficial de la clase de terceros de la Secretaría del Ministerio de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración de tercera clase, Oficial de la de segundos del expresado Ministerio, en la vacante que resulta por jubilación de D. Adolfo Fernández de Rojas.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Alejandro García Martín, Auxiliar mayor del Ministerio de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Jefe de Administración civil de cuarta clase, Oficial de la de terceros de la Secretaría del expresado Ministerio, en comisión, en la vacante por ascenso de D. Rafael Tamarit y Villa y Torre, que la desempeñaba.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Accediendo á lo solicitado por D. Francisco Pradilla, Director del Museo Nacional de Pintura y Escultura;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del expresado cargo; quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Luis Alvarez y Catalá, Subdirector del Museo Nacional de Pintura y Escultura;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Director del expresado Museo, como comprendido en el párrafo segundo del art. 3.º del reglamento de 12 de Abril de 1897.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Comisario de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Guadalajara D. Ramón Morencos; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Joaquín María de Roa;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle Comisario de Agricultura,

Industria y Comercio de la provincia de Guadalajara.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Es causa involuntaria de perturbaciones en la Administración, y puede, en algún caso, ocasionar perjuicios á los particulares, no encontrarse previamente establecida una entidad que recoja en el acto las funciones de los Directores generales, cuando éstos no puedan desempeñarlas por enfermedad, ausencia, incompatibilidad ó vacante.

La ley de Presupuestos de 1892 á 1893, autorizando al Gobierno para la reorganización de los servicios públicos, motivó, con relación á la Dirección de Obras públicas, el nombramiento de un Subdirector que, aun limitadas sus atribuciones á sustituir al Director en los casos expresados, ha revelado en la práctica las ventajas que reporta, impidiendo, principalmente, toda suerte de intermitencias en el servicio, muchas veces lesivas para la marcha ordenada de los negocios:

Esta saludable experiencia estimula al Ministro que suscribe, no solamente á crear el cargo de Subdirector en las Direcciones de Instrucción pública y de Agricultura, Industria y Comercio, como ya lo está en la de Obras públicas, sin gravamen alguno del presupuesto, sino á procurar á los Directores por este medio algún mayor desahogo para el estudio de los asuntos de fondo, descargándoles de los de puro trámite, que aparecen en realidad más propios de un Jefe de menor categoría.

Fundado en las razones precedentes, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 29 de Julio de 1898.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

REAL DECRETO

En atención á las razones expuestas por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Oficiales mayores afectos á las Direcciones generales de Instrucción pública y Agricultura, Industria y Comercio, y uno de los Ingenieros Jefes en la Dirección de Obras públicas, elegido por el Ministro del ramo, ejercerán las funciones de Subdirectores de sus respectivos centros, con el carácter y consideración de segundos Jefes de los mismos y sin dejar de atender á sus actuales obligaciones ni á aquellas que nuevamente se les imponga.

Art. 2.º El Subdirector sustituirá al Director en los casos de enfermedad, ausencia, incompatibilidad ó vacante, con todos los deberes y atribuciones que corresponden á éste, y por el tiempo que subsista la causa que lo motive. Durante el plazo de interinidad desempeñará las funciones que se hallen á cargo del Oficial mayor ó del Ingeniero Jefe designado como Subdirector, el empleado de mayor categoría que en el Negociado exista, ó el más antiguo entre los que disfruten la misma.

Art. 3.º Por delegación ú orden del Director, podrá el Subdirector presidir las subastas y llevar la firma de las comunicaciones que sean consecuencia de acuerdos de trámite, recuerdo de servicios, reclamación de antecedentes, y en general cuantas no impliquen resolución sobre el fondo del asunto.

Dado en Palacio á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Imo. Sr.: Habiendo sido nombrado para el Registro de la propiedad de Lucena, de tercera clase, en el territorio de la Audiencia de Valencia D. Antonio Balcalls Bru, Registrador de la propiedad electo de Villacarrido, sin haber tomado posesión de este último;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su

Augusto hijo el REY D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 1.ª del 263 del reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villacarrido, de tercera clase, á D. Ildefonso Antonio Artiz y Bengueri, que sirve el de San Martín de Valdeiglesias y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Imo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 31 de Mayo último disponiendo que D. Ignacio Vidal Peleteiro, que había sido removido del cargo de Registrador de la propiedad, vuelva nuevamente á ocupar un puesto análogo al que desempeñaba;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Tremp, de tercera clase, al referido D. Ignacio Vidal Peleteiro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil de la propiedad y del Notariado.

Imo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley Hipotecaria y párrafo quinto del 262 del reglamento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido nombrar Registradores de la propiedad: de Cebreros, de cuarta clase, á D. Diego Angulo Laguna; de Tarancón, de igual clase, á D. Manuel Portela Valladares; de Garrovillas, de cuarta clase, á D. Nicolás Alvarez Cienfuegos; de Sequeros, de cuarta categoría, á D. José Herráiz Ruibal; de Jarandilla, de cuarta clase, á D. Esteban L. Miniet Hernández; de Ayora, de igual categoría, á D. José Campos y Cervera; de Aliaga, de cuarta clase, á Don Severo Sostres Aytes; de Roa, de cuarta categoría, á D. Basilio López Sánchez; de Herrera del Duque, de cuarta clase, á D. Pelayo García Blanco; de Villamartín de Valdeorras, de cuarta categoría, á D. Jesús Conejo Valvidares; de Cifuentes, de cuarta clase, á Don Alfredo López Sánchez; de Hinojosa del Duque, de cuarta categoría, á D. Sebastián Montero Tizón; de Grazalema, de cuarta clase, á D. Paulino Leyva Oliver; de Ganzo de Limia, de igual categoría, á D. Roque Pesqueira Crespo; de Estepona, de cuarta clase, á Don Francisco Redondo Balboa; de Negreira, de cuarta categoría, á D. Secundino Amigo Fernández; de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, á D. Antero Rodríguez García; de Corcubión, de cuarta categoría, á D. José Manuel Fernández Lorenzo; de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, á D. Desiderio Martínez Ruiz; de Orceira, de cuarta categoría, á D. Pedro José González de la Parra; de Fonsagrada, de cuarta clase, á D. Mariano Malagelada; de Arzúa, de cuarta categoría, á D. Claudio López Rua; de Viella, de cuarta clase, á D. Damián Calmes Amer; de Ceuta, de cuarta categoría, á D. Eduardo Guerrero de la Escosura; de Villar del Arzobispo, de cuarta clase, á D. Pablo del Molino Martín; de Puerto del Arrecife, de cuarta categoría, á D. José Mena y García; de Puente Caldelas, de cuarta clase, á D. Manuel Casas Bouzas; de Becerreá, de cuarta categoría, á D. Ricardo Valdés García; de Valle de Cabuérniga, de cuarta clase, á D. José María Gutiérrez y Gutiérrez; de Torrecilla de Cameros, de cuarta categoría, á D. Francisco Marco Buelta; de Medinaceli, de cuarta clase, á D. Antonio Alonso Guisasaola; de Potes, de cuarta categoría, á D. Miguel Poole Cordero; de Viana del Bollo, de cuarta clase, á D. Manuel Fidalgo Lugo; de Salas de los Infantes, de cuarta categoría, á D. Daniel Díaz Cueto Terán; de Quiroga, de cuarta clase, á D. Arturo Macía Martínez; de Canete, de cuarta categoría, á D. Carlos Argiles Buruaga; de Agreda, de cuarta clase, á D. Claudio Delgado Viquera; de Grandas de Salinas, de cuarta categoría, á D. José Manuel Lapuerta Beurmann, y de Villalba, de cuarta clase, á D. Manuel Núñez González, los cuales figuran en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes á Registros, con los números 1 al 39 inclusive.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Julio de 1898.

GROIZARD

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 24 de Mayo de 1898. La Compañía de Aguas de Zamora contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 28 de Diciembre de 1897, sobre defraudación en la contribución industrial.

En 27 de Mayo de 1898. D. Manuel Ayende y Villares y hermanos Ustara y Leguina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Marzo de 1898, sobre amojonamiento de la mina *Cristina* con la demasías *Despreciada* y *San Benito* y rectificación de la *Nicanra*, *César* y *Cristina*, sitas en término de Somorrostro (Vizcaya).

En 27 de Mayo de 1898. D. Florencio Tiscar Grao contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 25 de Febrero de 1898, por la que se le separa del cargo de Alcalde de Tabernes de Valldigna (Valencia).

En 28 de Mayo de 1898. Doña Manuela de Azcárate y Menéndez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 8 de Enero de 1898, sobre derecho a pensión del Tesoro, como viuda de D. Salvador Aspa, Catedrático que fué del Instituto de San Isidro de esta Corte.

En 2 de Junio de 1898. D. Antonio Pérez del Molino contra la orden de la Dirección de Propiedades y Derechos del Estado en 15 de Febrero de 1898, sobre liquidación de débitos adeudados para el pago del lote núm. 3 de la finca denominada La Alfonsina, sita en el barrio de Miranda de Santander.

En 2 de Junio de 1898. La Diputación provincial de Zaragoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Febrero de 1898, sobre abono de Don José María Contus y D. Francisco Hernández de cantidades, como ex Concejales del Ayuntamiento de Almunia.

En 2 de Junio de 1898. Doña Elisa Aguado y González-Calvo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 20 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión, como huérfana de D. Ramón Romualdo, jardinero que fué del Real Patio del Buen Retiro.

En 2 de Junio de 1898. La Compañía del ferrocarril central de Aragón contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 21 de Febrero de 1898, sobre justiprecio de las fincas de D. Salvador Rocafull, sitas en término de Sanguito, y señaladas con los números 130, 131, 131 b, 131 ter., expropiadas para la construcción del ferrocarril de Calatayud al Grao de Valencia.

En 27 de Abril de 1898. La Comunidad de Presbíteros Beneficiados Coadjutores de Andorra-Teruel contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Diciembre de 1897, sobre indemnización de la renta que le producían sus bienes vendidos por el Estado.

En 4 de Junio de 1898. D. Bonifacio Pérez Velasco contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 17 de Diciembre de 1897, sobre indemnización de daños por la destrucción del puente sobre la ría de La Requejada (Santander), ocasionada por caso de fuerza mayor.

En 6 de Junio de 1898. Doña Victoriana Vizcaino Villanueva contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 27 de Enero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión del Montepío de Correos, como viuda de D. Vicente Codina Utges.

En 6 de Junio de 1898. D. Emilio Fagoaga González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 24 de Mayo de 1898, sobre aclaración del Real decreto de 11 de Febrero anterior, por el que se le declara cesante del cargo de Intendente general de Hacienda de la isla de Cuba.

En 6 de Junio de 1898. D. Eugenio Daven García contra la orden de la Dirección de Contribuciones directas, que le declaró defraudador del Tesoro por suponer que ejercía la industria de venta de calzado hecho y a la medida.

En 6 de Junio de 1898. D. José Palomino Pérez, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 22 de Febrero de 1898, sobre derecho a ocupar una Auxiliaria numeraria de la Sección de Ciencias del Instituto de Sevilla, desempeñada por D. Miguel Durán Gil.

En 9 de Mayo de 1898. D. José Caballero y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 1.º de Marzo de 1898, sobre que se conceda la licencia absoluta a su hijo Gregorio, soldado del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, por haber permutado con un licenciado absoluto.

En 11 de Junio de 1898. Doña Febrentina Pamplona Larripa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 27 de Enero de 1898, sobre derecho a jubilación como Maestra de instrucción primaria de Herrera (Zaragoza).

En 11 de Junio de 1898. D. Juan Vicente Pardo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 23 de Noviembre de 1897, sobre liquidación de derechos reales de la herencia de sus padres D. Cristóbal Pardo y Doña Vicenta Pérez. Escritura otorgada en Valencia en 31 de Enero de 1888.

En 13 de Junio de 1898. Compañía de los ferrocarriles del Norte de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Mayo de 1897, sobre liquidación de derechos reales con motivo de la amortización hecha en 1.º de Julio de 1896 de 3.896 obligaciones hipotecarias. Cartas de pago números 136, 137 y 139.

En 13 de Junio de 1898. Sociedad Unión Española de Explosivos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1898, por la que se estima y admite la instancia deducida por la Sociedad mercantil Ignacio Valles y Compañía, sobre que se le dispense el no haber presentado en plazo las declaraciones de existencias de productos explosivos de sus fábricas, sitas en Manresa y Cardona.

En 13 de Junio de 1898. Sociedad Unión Española de Explosivos contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1898, por la que se estima y admite la instancia deducida por D. Antonio Bosch, sobre que se le dispense el no haber presentado en plazo las declaraciones de existencias de productos explosivos de su fábrica de San Fructuoso de Bajés (Barcelona).

En 13 de Junio de 1898. D. Emilio Rivero Saavedra contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28

de Enero de 1898, sobre caducidad de la concesión de los beneficios de la ley de 3 de Junio de 1868 a una finca de su propiedad, sita en Alarejos y León (Badajoz).

En 14 de Junio de 1898. Doña Concepción y Doña Purificación López Gutiérrez contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 3 de Febrero de 1898, sobre abono de atrasos de pensión del Tesoro como huérfanos de D. Ramón López, Conserje jubilado del Observatorio Astronómico.

En 15 de Junio de 1898. Compañía minera de Ríotinto (Huelva) contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 9 de Febrero de 1898, sobre supuesta defraudación en el impuesto de explotación minera en los cinco años naturales de 1889 al 93 inclusive, á virtud de denuncia de D. Manuel Colombo.

En 21 de Junio de 1898. Doña Araceli Agudo Arredondo contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 12 de Enero de 1898, por el que se declara copartícipe de la pensión que disfruta á su hermana Antonia.

En 21 de Junio de 1898. Doña Manuela de Claras y López de Haro contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 16 de Diciembre de 1897, sobre derecho á pensión del Tesoro como viuda de D. Prudencio Solís, Profesor de Escuela normal de Maestros.

En 21 de Junio de 1898. D. José Casaseca Hernández contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda, sobre aforo de Aduanas en Barcelona de una partida de acero en barras y tela metálica de alambre de hierro, despachada con declaración núm. 13.355/95.

En 25 de Junio de 1898. D. Emilio Fernández Luis contra la orden de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado en 18 de Marzo de 1898, sobre regulación de honorarios devengados por el Notario de Tortosa D. Joaquín Tallada y Quinzá en la inscripción de ciertos créditos contra la Compañía de Canalización y riegos del Ebro.

En 28 de Junio de 1898. Doña Juana Amalia Martínez Molina contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 13 de Mayo de 1898, sobre mejora de pensión como viuda de D. Manuel González Alvarez, Auxiliar segundo que fué del Cuerpo de Auxiliares de las oficinas de Marina.

En 28 de Junio de 1898. D. Carlos Valcárcel y Ruiz de Apodaca contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 6 de Marzo de 1898, sobre mejora de antigüedad en su empleo de Comandante de Infantería de Marina.

En 30 de Junio de 1898. D. Francisco Rey Gutiérrez y D. José de los Santos Herrera contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 11 de Abril de 1898, sobre separación del Cuerpo de Telégrafos, resultado del expediente gubernativo por faltas cometidas en un Tribunal de exámenes.

En 1.º de Julio de 1898. La Diputación provincial de Zaragoza contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 16 de Mayo de 1898, sobre apremios para hacer efectivos los débitos que tiene pendientes por contingente provincial el Ayuntamiento de La Almunia, enalzada interpuesta por D. José María Contín y D. Francisco Hernández.

En 1.º de Julio de 1898. Doña Antonia Juliana Rivero y Doña Perpetua Blanco Novoa contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 28 de Marzo de 1898, sobre reforma de las relaciones para proveer por concurso de ascenso las Escuelas elementales de niñas dotadas con 1.100 pesetas anunciadas en la GACETA de 2 de Marzo de 1897.

En 2 de Julio de 1898. D. Francisco Millán Beltrán contra la Orden de la Dirección de Contribuciones directas en 31 de Marzo de 1898, sobre que se dé de baja á su ganadería en el término municipal de Hornachuelos por tenerla amillarada en término de Córdoba.

En 6 de Julio de 1898. D. José Septién y Arena contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 10 de Febrero de 1898, por el que se desestima la denuncia de bienes pertenecientes al secuestro de D. Manuel Godoy y el abono de premio que pudiera corresponder al denunciador.

En 8 de Julio de 1898. D. Alejandro Ulibarri Jiménez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 1.º de Abril de 1898, sobre aprovechamiento de 99 litros de agua por segundo de la rambla de los Suaces (Almería) y anulación de lo actuado á partir de la providencia del Gobernador, notificándose de nuevo á D. Juan Novés.

En 9 de Julio de 1898. Doña María del Carmen Saenz Zornoza contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 20 de Enero de 1898, sobre pensión del Montepío de Oficinas como huérfana de D. Víctor, Juez de primera instancia que fué.

En 9 de Julio de 1898. Doña Luisa Ruiz del Arbol y Montero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Abril de 1898, por pensión como viuda de D. Pablo Cases Arana, Auditor general de Ejército, personal de división efectivo del Cuerpo jurídico militar.

En 12 de Julio de 1898. La Compañía del ferrocarril central de Aragón contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 6 de Abril de 1898, sobre devolución de 20.193'82 pesetas descontadas en concepto de impuesto del 1 por 100 de pagos al Estado al abonarle la subvención que el Estado da á aquella construcción.

En 12 de Julio de 1898. D. Francisco de la Iglesia, Representante de la Compañía de Aguilas, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Mayo de 1898, sobre renuncia de la mina *Ladislao* y tramitación de la demasía á la mina *Aguirre* y registros *Magdalena* y *Antonio*, de la provincia de Almería.

En 13 de Julio de 1898. D. Juan Llatjos y Funes, cesionario de D. José Casajuana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Marzo de 1898, sobre aprovechamiento de aguas del río Llobregat por D. Magín Gallifa en término de Talamanca.

En 14 de Julio de 1898. D. Carlos Peñaranda Escudero contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 16 de Mayo de 1898, por la que se le declara cesante del cargo de Intendente general de Hacienda en la isla de Puerto Rico.

En 14 de Julio de 1898. El Ayuntamiento de Madrid contra el acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 16 de Abril de 1898, sobre liquidación del impuesto de derechos reales, referente al gremio de dueños de carruajes de punto.

En 14 de Julio de 1898. D. Marco Antonio Díaz de Cerio contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Abril de 1898, por la que se nombró á Don Evaristo Fontana Médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento de Logroño.

En 15 de Julio de 1898. D. Rafael Mazarredo Tamarit contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, sobre justiprecio de una parcela de terreno en término

de Deusto, expropiada por el Ayuntamiento de Bilbao para la construcción de un colector.

En 15 de Julio de 1898. Doña Dolores de Melgarejo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, sobre mejora de pensión como viuda de D. Cipriano de Cuadros, Presidente de Sala que fué de la Audiencia de Palma.

En 16 de Julio de 1898. El Ayuntamiento de Cartagena contra el acuerdo del Tribunal gubernativo en 28 de Marzo de 1898, sobre cobro del impuesto de consumos á los vecinos del extrarradio por especies comprendidas en la segunda tarifa.

En 22 de Julio de 1898. D. Tadeo Camiño Urbiaguain, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Febrero de 1898, sobre que se le nombre Inspector primero de géneros medicinales de la Aduana de Irún, en lugar de D. Cándido Lara.

En 23 de Julio de 1898. D. Ignacio María Mira contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 8 de Enero de 1898, sobre reconocimiento de servicios para clasificación y señalamiento de haber pasivo.

En 26 de Julio de 1898. D. José María Toscano y Gómez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Julio de 1898, sobre reparación de perjuicios sufridos en su carrera como Teniente Coronel de Infantería.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Julio de 1898.—Por el Secretario mayor, Francisco Cabello.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de los Aspirantes á los Registros de la propiedad de Puigcerdá, Vigo, Ribadavia, Lerma, Luarca, Gaucín, Marquina, Puebla de Trives, Ribadeo, San Cristóbal de la Laguna y Sedano.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUIGCERDÁ

D. Pedro Gallo de la Peña.
José Vilar del Valle
Victor Navarro Reig.
Eduardo Pesqueira Domínguez.
Francisco Alvarez Isla.
José María Beltrán.
Angel Antonio Mata Esteve.
Manuel Rico Pimentel.
Blas López Mazón.
José Vázquez Fabia.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE VIGO

D. Francisco Perona García.
José Marco Hidalgo.
Celestino Morilla Arsait.
Eusebio Siveiro Esquiroz.
José Roig Portals.
Rafael Insa Sagristán.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIBADAVIA

D. José Marco Hidalgo.
Dario Meleiro Tejada.
José Montiel Martínez.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA

D. Cesáreo Salcedo Velasco.
Ignacio Pereira Romero.
Esteban Espinosa Escobar.
Joaquín Camilleri Climent.
Atilano Alonso.
Victor Navarro Reig.
Joaquín Girón Arcas.
Juan José Manso Rozas.
Vicente de la Plaza.
José Triana Blasco.
Peregrín Linares Vendrell.
José Afán de Rivera.
Eusebio Silveiro Esquiroz.
Rafael Insa Sagristán.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LUARCA

D. Félix Alvarez Cescos.
Zoiló Félix Díaz Laspra.
Celestino Morilla Arsait.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GAUCÍN

Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MARQUINA

Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA DE TRIVES

Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE RIBADEO

Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Sin aspirantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SEDANO

Sin aspirantes.

Madrid 26 de Julio de 1898.—El Director general, Ramón Cepeda.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Noticia de las defunciones de tropa ocurridas en el Ejército de operaciones de la isla de Cuba, en las fechas que se indican, según ha participado el Capitán general de dicha Antilla. (1)

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS			FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA	En el campo de batalla.....	De heridas recibidas.....	De enfermedades comunes ó accidentes.	DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Sexto tercio de Guerrillas	Idem.	Soldado	Domingo Montano Díaz	Tapasco	Habana	»	»	1	9	Diciembre	1896	Dimas	Pinar del Río.
Séptimo tercio de Guerrillas	Habana	Otro	Ramón Mesa Miralba	Arbós	Coruña	»	»	1	18	Marzo	1897	San José de las Lajas	Habana.
Puerto Rico	Idem.	Soldado	Baltasar Martínez Suárez	Cobatorá	Zaragoza	1	»	»	22	Mayo	1897	Camaronco	Matanzas.
Habana	Idem.	Cabo	Pélex Montesinos Aguaron	Murcia	Murcia	»	»	»	11	Junio	1897	Habana	Habana.
Idem.	Idem.	Soldado	Francisco Muñoz Melero	Albuñol	Granada	»	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Justo Mestel Roca	Fayón	Zaragoza	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Agustín Millán Ferrer	Morella	Castellón de la P. ^a	»	»	»	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Doroteo Marín Cuenca	Almansa	Albacete	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Ramón Martínez Petig	Almanaca	Castellón	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Bartholomé Montella Majar	Majaca	Almería	»	»	»	14	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Sebastián Malloiret Soler	Tarragona	Tarragona	»	»	»	8	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Adelino Martínez Hernandez	Chiva	Valencia	»	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Antonio Martínez Estalch	Elda	Alicante	»	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Ricardo Moratilla Martínez	San Privat	Guadalajara	»	»	»	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Francisco Mercade Roquer	Gerona	Gerona	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Jacinto Martín Martín	Cuevar	Segovia	»	»	»	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Mielga Condalud	Canejar	Lerida	»	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Mori Calabuch	Alberique	Valencia	»	»	»	19	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Camilo Macarena Gómez	Leridola	Orense	»	»	»	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Pedro Marcos Aranz	Zaragoza	Zaragoza	»	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Francisco Molero López	Granada	Granada	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Santiago Montero Fernández	Santander	Santander	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Segundo Moreno Pérez	Torrejoncillo	Cáceres	»	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Antonio Martín Peinado	Málaga	Málaga	»	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Muñoz Rodríguez	Santa María	Cádiz	»	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Antonio Murillo Pérez	»	»	»	»	»	18	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Esteban Martín Valdés	»	»	»	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Martínez Ramirez	»	»	»	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Juan Martín Benítez	»	»	»	»	»	13	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Enrique Malavíol García	»	»	»	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Gumersindo Martín Naval	»	»	»	»	»	17	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Rafael Martínez Valencia	»	»	»	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Joaquín Madrid Madrid	»	»	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Jaime Mallat Felipe	»	»	»	»	»	16	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Vicente Martí Tarazona	»	»	»	»	»	15	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Molina Monserrat	»	»	»	»	»	12	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Jesús Martínez Martínez	»	»	»	»	»	11	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Saturino Martínez Bea	»	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Ignacio Monteiro Peinado	»	»	»	»	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Ramón Martín García	»	»	»	»	»	20	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Manuel Morales Benedito	»	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Martínez Estelle	»	»	»	»	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Antonio Morata Pérez	»	»	»	»	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Montero Moreno	»	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Arturo Martín Batall	»	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Antonio Mulet Blan	»	»	»	»	»	29	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Francisco Martínez Molina	»	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Masdell Plovet	»	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Benito Martín Recto	»	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Diego Mérida Pérez	»	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Francisco Molto Espi	»	»	»	»	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Juan Montalvan Mata	»	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Emiliano Mata Rodríguez	»	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Torbio Morgoitia Atasloa	»	»	»	»	»	24	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Jaime Muro Bernabéu	»	»	»	»	»	25	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Pedro Martínez Pérez	»	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Felipe Medrona Jarra	»	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Antonio Mulero Celave	»	»	»	»	»	30	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Morejón Hidalgo	»	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Raimundo Marco Martí	»	»	»	»	»	27	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Angel Morondo Abeti	»	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Antonio Muñoz Moreno	»	»	»	»	»	21	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Esteban Martín Vicente	»	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Felipe Madri Camps	»	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Ramón Mataró Crespo	»	»	»	»	»	26	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	José Molino Maselles	»	»	»	»	»	28	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Fulgencio Molina Savedra	»	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.
Idem.	Idem.	Otro	Lorenzo Monso Recalde	»	»	»	»	»	23	Idem.	1897	Idem.	Idem.

(1) Véase la Gaceta de ayer

ARMAS	CUERPOS	CLASES	NOMBRES	NATURALEZA		BAJAS	FECHA DEL FALLECIMIENTO			FALLECIMIENTO	
				PUEBLO	PROVINCIA		DÍA	MES	AÑO	PUEBLO	PROVINCIA
Infantería	Canarias	Soldado	Antonio Maldonado Gálvez	Clina	Canarias		30	Junio	1897	San José de las Lajas	Habana
	Castilla	Otro	Carlos Mateo Gómez	Estepa	Sevilla		26	Idem	1897	Habana	Idem
	Habana P.	Otro	Martín Martí Sopena	Villanueva de los Caballeros	Huelva		24	Idem	1897	San Cristóbal	Pinar del Río
	Colón	Otro	Bartolomé Mora Vázquez	Burgos	Burgos		30	Idem	1897	Mariel	Idem
	Alcántara	Otro	Rogelio Muñoz Andrés	Navajas	Segovia		27	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Idem	Otro	Julian Marroquí Labaga	Frejreiro	Coruña		25	Idem	1897	Idem	Idem
	Canarias	Otro	Joaquín Montojo Torres	Madrigueros	Toledo		2	Idem	1897	Pinar del Río	Pinar del Río
	Vergara	Otro	Francisco Navas Cobos	Córdoba	Córdoba		9	Idem	1897	Bahía Honda	Idem
	Otumba	Otro	Higinio Nieto Mar	Botorrito	Pontevedra		16	Idem	1897	Habana	Habana
	Habana	Otro	Felipe Navarro Ferrer	Alcaniz	Zaragoza		11	Idem	1897	Idem	Idem
Caballería	Infante	Otro	Ramón Navarro Ferrer	Navarra	Navarra		11	Idem	1897	Santiago de las Vegas	Idem
	Numancia	Otro	Baldomero Navarquez González	Pontevedra	Pontevedra		11	Idem	1897	Güines	Idem
	Vizcaya	Otro	Pablo Miadajos Iglesias	Quinelea	Valencia		19	Idem	1897	Trinidad	Santa Clara
	Baleares	Otro	Medin Nadal Martí	Saoz	Barcelona		11	Idem	1897	Alcazar	Habana
	Habana	Otro	Antonio Musquet Prast	Habana	Habana		16	Idem	1897	Habana	Habana
	Asia	Otro	Ramón Negal Pulido	Barcelona	Barcelona		22	Idem	1897	Cuba	Santiago de Cuba
	Llerena	Otro	Timoteo Nicolás Joaquín	Agosa	Zaragoza		27	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara
	España	Otro	Escolástico Navarro García	Nueva Paz	Habana		22	Idem	1897	Colón	Matanzas
	Constitución	Otro	José Noguera Herrero	Eoña	Habana		24	Idem	1897	San José de las Lajas	Habana
	Mérida	Otro	Buena Ventura Artiguela Alcalde	Arenillas	Burgos		30	Idem	1897	San Luis	Santiago de Cuba
Infantería	Barbastro	Otro	Antonio Ortega Montenegro	Las Palmas	Canarias		3	Junio	1897	San José de las Lajas	Habana
	Colón	Otro	Tomás Obreja Expósito	Castellón de la P.	Castellón de la P.		23	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara
	Infante	Otro	Emilio Olivera Fernández	Lora	Sevilla		21	Idem	1897	Güines	Habana
	Habana	Otro	Benigno Oseiro González	Enemía	Logroño		30	Idem	1897	Manzanillo	Santiago de Cuba
	Alfonso XIII	Otro	Roque Ortuno Calvo	Monte Alegre	Albacete		16	Idem	1897	Habana	Habana
	Albuera	Otro	Julian Oriol Coch	Ripols	Gerona		18	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Pinar del Río
	Luchana	Otro	Benito Oriola Diaz	Habana	Habana		16	Idem	1897	Habana	Habana
	San Quintín	Otro	Ramón Oscar Pulido	Teruel	Teruel		16	Idem	1897	Sancti-Spiritus	Santa Clara
	Idem	Otro	Juan Pérez Martínez	Alhaja	Idem		3	Idem	1897	Madruga	Habana
	Sexto tercio de Guerrillas	Idem	Otro	Angel Pascual Belmonte	Sevilla	Sevilla		16	Idem	1897	Bejucal
Idem		Otro	Juan Pardo Caro	Buena	Huesca		16	Diciembre	1896	Habana	Idem
Idem		Otro	Melchor Palacio Hueso	Mura	Coruña		6	Idem	1897	San Luis	Santiago de Cuba
Idem		Otro	Ignacio Penamartín	El Toro	Castellón		29	Idem	1897	Idem	Pinar del Río
Idem		Otro	Juan Pérez Clemente	Alguicia	Idem		25	Idem	1897	Idem	Idem
Idem		Otro	Santiago Pérez Martín	Reneja	Albacete		1	Junio	1897	Habana	Habana
Idem		Otro	Pascual Pérez Soriano	Pozo Blanco	Corzoba		4	Idem	1897	Sagua	Santa Clara
Idem		Otro	Benito Palomar Rubio	Mozcuero	Soria		18	Idem	1897	Ranchuelo	Puerto Principe
Idem		Otro	Enrique Pérez Caballero	Ciera	Murcia		6	Idem	1897	Santa Clara	Santa Clara
Idem		Otro	José Picaro Torres	Castellar	Jaén		16	Idem	1897	Güines	Habana
Cuarto tercio de Guerrillas	Idem	Otro	Vicente Palomera Manga	Canarias	Canarias		15	Idem	1897	Habana	Habana
	Idem	Otro	Anastasio Pedrosa Pedrosa	Alfarnate	Málaga		10	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Pérez Espinosa	Amposita	Tarragona		10	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Diego Palma Moreno	Orhuela	Alicante		10	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Pérez Jordá	Vilar	Granada		12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Pardines Martínez	Fergo	Almería		19	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Prezuelo Navas	Aglian	Navarra		12	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Pérez García	Granada	Granada		13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Fernán Pérez Lizarraga	Cangas	Soria		14	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Enrique Peña Martínez	Retuso	Pontevedra		16	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Idem	Otro	Baltasar Pasforiza Cruces	Umbrias	Avila		19	Idem	1897	Sagua la Grande	Habana
	Idem	Otro	Eloy Pérez Sánchez	Orotava	Canarias		16	Idem	1897	Güines	Habana
	Idem	Otro	Juan Pérez González	Barcelona	Barcelona		14	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Antonio Paune Verdú	Palafrugel	Gerona		19	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Tomás Planos Ríambau	Cacero	Tarragona		20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Jaime Pellicer Manresa	Montilla	Córdoba		20	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Manuel Pérez Blanco	Burriana	Castellón		17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Pedro Pérez López	Gracia	Toledo		15	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Peris Calonge	Galvez	Barcelona		17	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Alejo Puch Esteban	Cambel	Barcelona		16	Idem	1897	Idem	Idem
Ingenieros de ferrocarriles	Idem	Otro	Hilario Peña Linares	Zaragoza	Zaragoza		13	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	José Poch Palet	Plamios	Guadalajara		11	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Enrique Peña Vera	Sajara	Cuenca		22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Santiago Pérez Ramos	Muro	Huesca		29	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Santiago Picozo Cimarro	Castellana	Badajoz		28	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Leoncico Pelaez Securren	Lucena	Huelva		22	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Francisco Puig Rico	Alpedret	Guadalajara		21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Tiburcio Pizarro Blanco	Santani	Baleares		21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Vicente Pérez Regidor	Miguel Postell Salón	Zamora		21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Sotero Prieto Herranz	Agustín Prieto Crespo	Huelva		21	Idem	1897	Idem	Idem
Infantería	Idem	Otro	Miguel Postell Salón	Benito Pérez Martín	Huelva		21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Agustín Prieto Crespo	Benito Pérez Martín	Huelva		21	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Benito Pérez Martín	Juan Poll Bestarrel	Mallorca		23	Idem	1897	Idem	Idem
	Idem	Otro	Juan Poll Bestarrel								

(Se continuará.)

Sección de Ingenieros.

El día 28 de Octubre del corriente año tendrá lugar en la plaza de Santa Cruz de Tenerife (Canarias), el concurso correspondiente para proveer una vacante de Maestro de obras militares que existe en la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso deberán dirigir sus instancias al Excmo. Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros de este Ministerio, con la anticipación necesaria para que lleguen á su poder quince días antes del señalado para los exámenes, pudiendo presentarlas en la mencionada Sección, ó entregarlas para su curso en las Comandancias generales de Ingenieros, Comandancias principales de Baleares y Canarias, ó en las exentas de Ceuta y Melilla.

Los exámenes se verificarán con arreglo á la instrucción y programa insertos á continuación, y el aspirante á quien por la calificación obtenida se conceda la citada vacante, será empleado cuatro meses como Maestro temporero en las obras de Ingenieros, proponiéndole para que se le nombre definitivamente Maestro de obras militares, si después de estas prácticas fuera declarado apto para el desempeño de su cargo.

Durante los cuatro meses de prácticas disfrutará el aspirante una gratificación de 100 pesetas mensuales.

El sueldo de los Maestros de obras militares á su entrada en el servicio, es el de 1.500 pesetas anuales, obteniendo cada diez años de servicios un aumento de 500 pesetas anuales hasta llegar á los treinta y cinco años, en que se le asigna el sueldo máximo de 3.500 pesetas.

El tiempo de servicio es de abono para el retiro, y las familias de los Maestros tienen derecho á pensión del Montepío.

Madrid 26 de Junio de 1898.—El General Jefe de la Sección de Ingenieros, José de Luna.

Instrucción y programa de examen para el concurso á ingreso en la clase de Maestros de obras militares.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en las oposiciones las dirigirán los aspirantes al General Jefe de la Sección de Ingenieros del Ministerio de la Guerra, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó asistido como facultativo á algunas, bajo la dirección de Ingeniero ó Arquitecto.

Serán objeto del examen las materias siguientes:
Pesos y medidas métricas y equivalencias aproximadas con las usuales en la demarcación de la Comandancia; medición de superficies y cubicación de volúmenes.

Niveles de albañil, de perpendicular y de aire.
Líneas y planos verticales y horizontales y su determinación, valiéndose de los expresados niveles.

Modo de hacer que una línea ó superficie resulte con determinada inclinación.

Levantamiento del plano de un edificio, valiéndose de reglones, cintas ó rodetes, y trazando gráficamente los ángulos.

Trazados de líneas y métodos prácticos para levantarles perpendiculares y tirarles paralelas.

Nomenclatura de los materiales que se emplean comúnmente en el distrito de la Comandancia, cualidades y precio de los mismos, métodos prácticos para asegurarse de su calidad y resistencia; medidas y peso de que se hace uso para su venta; reglas prácticas para reducir dichas cantidades á las del sistema métrico.

Morteros y hormigones, expresando las cantidades de los elementos que los compongan, bien se empleen cales grasas ó hidráulicas, cementos y puzolanas; proporciones que conviene adoptar para los distintos usos; procedimientos para la confección de todos ellos y precauciones necesarias cuando se emplean los hidráulicos.

Medición de maderas; denominación y marcas de las distintas piezas y tablazón que se hallan comúnmente en los almacenes de la localidad; vicios y defectos que en ellos suelen encontrarse, y modo de determinarlos; apilamiento, almacenaje y aserrio.

Distintas clases de hierro, precios por piezas ó peso, y lo mismo para el cinc y el plomo.

Herramientas y útiles de que se hace uso en las obras de cantería, albañilería y carpintería; nombres y condiciones de las reparaciones que corresponde hacer en las mismas antes de darlas por inútiles.

Procedimientos que deben seguirse para ejecutar los demontes y terraplenes, con arreglo á la clase del terreno y objeto de la obra.

Condiciones á que debe satisfacer un buen cimiento y construcción material del mismo en los distintos casos que pueden ocurrir, incluso cuando hay que emplear pilotaje, ya se trate de muros continuos ó de apoyos aislados.

Construcción de las distintas clases de muros, según su naturaleza, objeto y forma, con paramentos verticales ó en

talud, con retallos ó sin ellos é incluyendo enfoscados, revoques y retundidos.

Construcción de tabiques y precauciones que deben tomarse cuando no exista apoyo inferior que los sostenga.

Muro compuesto de distintas fábricas; precauciones que deben tomarse en su construcción.

Regla para el enlace de obra nueva con obra antigua, así como también para obtener la más sólida trabazón en el cruzamiento y encuentro de dos muros.

Asiento de la obra.

Esambladuras, empalmes, acopladuras y diferentes modos de fortificar los ensamblajes en las piezas de madera.

Operaciones idénticas con piezas de hierro forjado, y modo de unir los palastros.

Objeto de los roblones y remaches de los mismos.

Vigas de madera ó de hierro, formas usuales de la sección transversal en ambos casos; denominación de sus distintas partes; disposición que se les da en los entramados para suelos, brochales, cuadriles, forjado, bovedillas, cielos rasos y pavimentos.

Construcción de armaduras de madera ó hierro para cubrir con una sola vertiente, á dos aguas, á cuatro y en pabellón. Azoteas.

Ejecución de las distintas clases de cubiertas.
Métodos prácticos para el trazado y construcción de arcos de formas ordinarias en muros rectos, en talud y cilíndricos.

Denominación de las distintas partes del arco y también de todos los que constituyen las bóvedas.

Construcción de bóvedas de cañón seguido y por arista; reglas prácticas para el aparejo de las mismas, según los distintos materiales de que se haga uso; bóvedas tabicadas; trasdoses, sobrecargas, desagües, descimbramiento.

Nombres y dimensiones de las partes de una escalera y denominaciones que tome ésta, según las distintas formas que puede tener.

Construcción de dinteles, capialzados, telares, mochetas, derrames, cornisas, frontones, aleros, ménsulas, almohadillados, y en general de las molduras y decorado de los edificios.

Modo práctico de calcular y de construir las recogidas de aguas; desagües, aljibes y pozos, exponiendo las precauciones que deben tomarse cuando se abren en terreno flojo.

Excusados, caballizas, cocinas, salidas de humos, calefacción; distribución de aguas y del gas para el alumbrado.

Revestimientos, enlucidos, pinturas, estucos y barnices; puertas, ventanas, vidrieras y persianas.

Apuntalamientos, apeos, recalzos.

Procedimientos para impedir que la humedad invada á los muros y para mejorar las condiciones de los invadidos.

Reparación de muros grieteados ó desplomados; cogida de goteras.

Reconocimiento de edificios para averiguar el estado de todas y cada una de sus partes.

Material para el servicio de las obras, andamios, castillejos, cimbras, máquinas ordinarias para elevar grandes pesos, etc.

Tasaciones de fincas, valoración usual de los solares y de los edificios; tasaciones por capitalización de la renta.

Servidumbres urbanas y prescripciones de las Ordenanzas municipales para edificar en cada localidad medianerías, lucas, aguas, etc.

Cantidad de trabajo que debe hacer diariamente un buen operario en cada una de las distintas obras que constituyen un edificio.

Formación de presupuestos, cálculo de tiempo necesario para ejecutar una construcción determinada.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico

GRUPO 159—27 DE JULIO DE 1898

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (Costa N. W.)

Retirada de boyas en la ría de Vigo.

Núm. 997, 1898.—El Sr. Comandante de Marina de Vigo en aviso telegráfico comunica que desde el 23 de Julio de 1898 quedan retiradas, hasta que cesen las actuales circunstancias, las boyas que valizan los bajos *Borneira, Cabo de Mar, Cabo Estay y Punta Sobrido*, de la ría de Vigo.

Carta núm. 198 de la sección II.

Portugal.

Boyas de amarraje delante de Lisboa.

(Avis aux Navigateurs, núm. 137/926. Paris, 1898.)

Núm. 998, 1898.—El Comandante del *Vienne* comunica que las numerosas boyas de amarraje, pintadas de rojo, fundadas delante de Lisboa, entre los meridianos de la extremidad W. del muelle de Alameda y de la E. del de la Aduana (Alfandega), se extienden al S. de la ciudad á una distancia de 4 cables en la parte W. del espacio así definido y á una milla por su parte E.

Los buques que se dirijan al fondeadero delante de Lisboa durante la noche deben procurar fondear algo separados de estas boyas.

Carta núm. 315 A. de la sección II.

Derrotero de las costas de España y de Portugal desde el cabo Trafalgar hasta el puerto de la Coruña, pág. 303.

Canal de la Mancha.

Francia.

Iluminación y valizamiento provisionales de los muelles en construcción en el Havre.

(Avis aux Navigateurs, núm. 137/924. Paris, 1898.)

Núm. 999, 1898.—Desde el 10 de Julio de 1898, los diques en construcción de la nueva entrada del puerto del Havre se señalan por medio del valizamiento é iluminación provisional siguientes:

1.º Una valiza-marea, de madera, pintada de blanco, con distintivo esférico, negro, se ha situado en 49° 30' 17" N. por 6° 17' 27" E. Su enfilación con el campanario de Sainte Adresse, al N. 2º W., pasa á unos 200" por fuera de las partes más salientes de las obras en construcción.

2.º Una luz provisional, *fija, de horizonte, roja*, colocada en la extremidad del boulevard marítimo, en la enfilación del campanario de Sainte-Adresse y de la valiza marea, ilumina un sector invariable comprendido entre la costa y la enfilación antes dicha, quedando oscurecida al W. de esta enfilación.

La luz, instalada en una linterna con basamento cilíndrico de mampostería, está á 1^m.70 sobre el terreno y á 16^m.5 sobre el de las pleamareas, constituyéndola un aparato lenticular de 0^m.1875 de distancia focal, con una potencia luminosa de 3,7 Cárcels, con un alcance de 5,5 millas en tiempos medios.

Situación aproximada de la luz del boulevard marítimo: 49° 30' 10" N. por 6° 17' 30" E.

3.º La luz *fija, de horizonte, blanca*, de la escollera N. del Havre, tiene un sector *fijo, rojo*, de amplitud variable, cuyo límite S. pasa á unos 200" al S. del frente de avance de uno á otro de los malecones en construcción. En este sector, que se extiende hasta la costa, la potencia de la luz es de 3,7 Cárcels y su alcance de 5,5 millas en tiempos medios. La luz de la escollera N. conserva su característica y su potencia actuales en el resto del horizonte.

4.º La boya de doble cono, negra, del *Halto de la rada pequeña*, se suprimió, reemplazándola una boya luminosa pintada de negro, con luz *fija, de horizonte, roja*, fondeada en la intersección del límite W. del sector iluminado de la luz provisional del boulevard marítimo y del límite S. del sector rojo de amplitud variable de la luz de la Escollera N. La luz de esta boya, alimentada con gas de aceite, está á 3^m.36 sobre el nivel del mar, con una potencia luminosa de un Cárcel y 3,5 millas de alcance en tiempos medios.

El 10 de Julio de 1898, el límite S. del sector rojo de amplitud variable de la luz de la escollera N. que da al N. 71º W. de la luz y la boya luminosa de los nuevos diques, quedó situada en 49° 29' 13" N. por 6° 17' 34" E.

Se avisará á medida que avancen los trabajos las modificaciones que sufran el límite S. del sector rojo de la luz de la escollera N. y la situación de la boya luminosa de los nuevos malecones.

Cuaderno de faros núm. 2, pág. 154.

Carta núm. 733 de la sección II.

Derrotero de la costa W. de Francia y de ambas costas del Canal de la Mancha, páginas 276 y 277.

Estrecho de Gibraltar.

Africa.

Extinción del faro de Ceuta.

Núm. 1.000, 1898.—El Ayudante de Marina de Ceuta, en aviso telegráfico comunica que desde la noche del 24 de Julio de 1898 deja de encenderse, por orden del Comandante general de la plaza, el faro de la punta de la Almira.

El Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz confirma esta disposición en aviso telegráfico.

Cuaderno de faros núm. 1, pág. 6.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra, para los cargos que á continuación se expresan:

NOMBRES	CLASE	DESTINOS QUE SE LES CONFIERE	SUELDO ANUAL
			Pesetas.
D. Fidel González Alvarez	Sargento	Aspirante de primera clase de la Intervención de Hacienda de León	1.250
Juan Machuca Díez	Idem	Idem de primera id. de la id. id. de Orense	1.250
Nicolás Sánchez Granado	Idem	Ordenanza de la id. id. de Cáceres	625
Melchor Rodríguez González	Idem	Idem de la id. id. de León	625
Manuel Díaz Bou	Idem	Idem de la id. id. de Orense	625
Victoriano Coronado López	Idem	Idem de la id. id. de Tarragona	625
Salvador Ostos Balmaseda	Idem	Mozo del Archivo de Hacienda de Cádiz	750
Juan Roldán Bernal	Idem	Idem del id. id. de Granada	750

Madrid 21 de Julio de 1898.—El Subsecretario, José Garzón.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 1.º de Agosto.

Pago de carpetas de intereses de cinco vencimientos, presentadas en esta Dirección general, núm. 17.034.
Idem de íd. del empréstito de 175 millones de pesetas, por los conceptos siguientes:
Nueve últimos décimos, carpetas números 14.705 al 14.710.
Resguardos de residuos, carpetas números 11.352 al 11.354.
Idem de recibos, carpeta núm. 11.351.

Lo llamado en anuncios anteriores por iguales conceptos que no se hayan presentado al cobro.

Día 2.

Pago de intereses de acciones de obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio actual y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Octubre de 1897 y Abril último; facturas presentadas y corrientes.
Idem de íd. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.
Se entregarán diariamente los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en equivalencia de los de 1882 y 1889, presentados al canje con carpetas números 1 al 9.947.

Día 3.

Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones); atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 4.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, de la emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100, que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.
Idem de valores existentes en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
Madrid 29 de Julio de 1898.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Dirección general de Aduanas.

Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Junio último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta Dirección general, en cumplimiento de la regla 6.ª de la Real orden de 28 de Febrero de 1898.

TRIGO

BUQUES			FECHA	PUERTO	PUERTO	FECHA	Número	Cantidad	Cantidad	Resultado	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonelaje.	ó número del visado consular.	de procedencia.	de destino.	de la llegada.	del manifiesto.	manifestada. — Kilogramos.	declarada. — Kilogramos.	del despacho. — Kilogramos.	
Vapor.....	Aznalfarache.....	746	28 Mayo.....	Marsella.....	Barcelona.....	31 Mayo.....	677	40.000	40.000	39.520	Manifestó además 100.000 kilogramos de maíz. Idem íd. 10.000 íd. íd.
Idem.....	Nieta.....	686	4 Junio.....	Liverpool.....	Gijón.....	8 Junio.....	64	22.657	22.507	22.560	
								62.657	62.507	62.080	

CEBADA

Vapor.....	Torre del Oro.....	1.320	3 Junio.....	Marsella.....	Valencia.....	6 Junio.....	502	5.040	4.968	4.968	»
Idem.....	Cabo Prior.....	675	28 Mayo.....	Idem.....	Idem.....	3 íd.....	498	4.200	4.140	4.140	»
Idem.....	Luis de Cuadra.....	850	Núm. 420.....	Idem.....	Cádiz.....	18 íd.....	595	20.700	20.470	20.733	»
								29.940	29.578	29.841	

CENTENO

Vapor.....	Galofre.....	360	6 Junio.....	Marsella.....	Barcelona.....	10 Junio.....	715	540.000	540.000	538.104	»
								540.000	540.000	538.104	

MAIZ

Vapor.....	Aznalfarache.....	746	28 Mayo.....	Marsella.....	Barcelona.....	31 Mayo.....	677	100.000	100.000	99.000	Descargó además 39.520 kilogramos de trigo.
Idem.....	Luis de Cuadra.....	723	8 Junio.....	Idem.....	Idem.....	10 Junio.....	713	1.340	1.340	1.326	»
Idem.....	Saint Thomas.....	928	27 Mayo.....	Amberes.....	Idem.....	17 íd.....	738	30.000	30.000	29.700	Condujo carg a general.
Idem.....	Nieta.....	686	4 Junio.....	Liverpool.....	Gijón.....	8 íd.....	64	10.000	10.000	10.000	Descargó además 22.560 kilogramos de trigo.
Idem.....	Niña.....	686	17 íd.....	Idem.....	Idem.....	24 íd.....	69	415.778	419.578	415.507	Manifestó para Avilés 198.600 kilogramos de maíz.
Idem.....	Yorhshire.....	643	Núm. 274.....	Idem.....	Ribadesella.....	27 íd.....	11	365.760	365.760	365.049	»
Idem.....	Elena.....	643	26 Mayo.....	Idem.....	Avilés.....	30 Mayo.....	63	152.300	152.300	152.401	»
Idem.....	J. Cunningham.....	831	30 íd.....	Idem.....	Idem.....	25 íd.....	62	105.705	105.705	105.630	»
Idem.....	Niña.....	643	17 Junio.....	Idem.....	Idem.....	22 Junio.....	66	198.600	198.600	198.590	Descargó en Gijón 415.507 kilogramos de maíz.
Idem.....	Cabo Peñas.....	1.213	28 Mayo.....	Marsella.....	Cartagena.....	5 íd.....	270	25.000	24.750	24.750	»
Idem.....	Cabo San Vicente.....	1.107	Núm. 237.....	Idem.....	Idem.....	13 íd.....	233	20.000	19.800	19.800	»
Idem.....	Nieta.....	686	4 Junio.....	Liverpool.....	Bilbao.....	14 íd.....	1.266	42.070	42.070	42.098	»
Idem.....	Aznalfarache.....	1.160	28 Mayo.....	Marsella.....	Valencia.....	2 íd.....	495	150.000	148.500	148.500	»
Idem.....	Cabo Prior.....	675	28 íd.....	Idem.....	Idem.....	3 íd.....	498	165.000	163.350	163.350	»
Idem.....	Torre del Oro.....	1.320	3 Junio.....	Idem.....	Idem.....	6 íd.....	502	115.000	113.850	113.850	»
Idem.....	Luis de Cuadra.....	850	8 íd.....	Idem.....	Idem.....	13 íd.....	523	100.000	99.000	99.000	»
Idem.....	Laffitte.....	858	14 íd.....	Idem.....	Idem.....	20 íd.....	538	100.000	99.000	99.000	»
Idem.....	Cabo S. Sebastián.....	1.178	Núm. 722.....	Idem.....	Idem.....	21 íd.....	542	50.000	49.500	49.500	»
Idem.....	Andalucía.....	1.251	18 Junio.....	Idem.....	Idem.....	22 íd.....	543	50.040	49.484	49.848	»
Idem.....	Cabo Palos.....	1.230	19 íd.....	Idem.....	Idem.....	25 íd.....	550	60.000	59.400	59.400	»
Idem.....	Alcira.....	659	11 íd.....	Idem.....	Idem.....	25 íd.....	551	50.000	49.500	49.500	»
»	Por ferrocarril.....	»	»	»	Port-bou.....	»	»	»	»	1.368	»
»	Idem.....	»	»	»	Irún.....	»	»	»	»	20.000	»
Vapor.....	Sofía.....	764	Núm. 1.242.....	Liverpool.....	Cádiz.....	11 Junio.....	558	50.750	50.284	51.063	»
Idem.....	Cecilia.....	1.200	Idem 1.163.....	Idem.....	Idem.....	20 íd.....	600	31.750	30.450	30.450	»
Idem.....	Benita.....	1.028	Idem 1.186.....	Idem.....	Idem.....	24 íd.....	614	21.750	21.550	21.740	»
								2.410.843	2.403.771	2.420.420	

Madrid 18 de Julio de 1898.—El Director general, Lorenzo Alvarez y Capra.

Junta de Clases pasivas.

Publicación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Julio.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, rehabilitado en el goce del haber de 10.000 pesetas anuales que le fueron asignadas por acuerdo de la suprimida Junta de Pensiones civiles de 3 de Mayo de 1884, y le corresponde como Ministro que ha sido de la Corona y por reunir más de 20 años de servicios.

D. Justo Rodríguez Rada, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 39 años, 5 meses y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Subdirector de Sección de segunda clase y de primera del Cuerpo de Telégrafos 5 años, 5 meses y 28 días; Director de Sección de tercera, Subinspector tercero y Director de servicio de tercera clase del mismo Cuerpo 7 años, 2

meses y 22 días; en situación de excedente por supresión y reforma 2 años, 11 meses y 10 días; Director de Sección de tercera, de segunda y de primera clase de Telégrafos 11 años, 5 meses y 9 días; Director Jefe de Centro del repetido Cuerpo 8 años, 9 meses y 12 días; Inspector de distrito un año; 5 meses y 11 días, é Inspector general del servicio de Telégrafos 2 años, un mes y 19 días.

D. Blas Herrero y Navas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 40 años y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios Juzgados de primera instancia 16 años, 8 meses y 8 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Málaga 6 años y 3 meses; en igual cargo en la de Utrera un mes y 13 días; Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Almendralejo 3 meses y 24 días; Magistrado de la Audiencia de Valencia 3 años, 5 meses y 6 días; en igual cargo en la de Sevilla 2 años, 7 meses y 20 días; Fiscal de la Audiencia provincial de Córdoba 2 años, 7 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Sebastián Rodríguez Seoane, clasificado en concepto

de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 2 meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de primera clase en la Administración Económica de Pontevedra 2 años, 5 meses y un día; Jefe de la Sección administrativa y de la Caja de la misma Administración Económica 7 años, 11 meses y 26 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Tesorero de Hacienda de dicha provincia 4 años, 11 meses y 3 días, y Depositario Pagador de la repetida provincia 9 años, 10 meses y 23 días.

D. Severino Maldonado y Rama, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 38 años, 9 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero principal del Cuerpo de Faros 6 años, 3 meses y 26 días; Guardaalmacén del Depósito de Faros de la Coruña 4 años, 11 meses y 22 días; Torrero principal y Guardaalmacén del Depósito de Faros de Canarias 11 años, 3 meses y un día, y Torrero de la clase de Mayores 16 años, un mes y 5 días.

D. Manuel San Gil y Villanueva, clasificado en concepto

de jubilado con el haber anual de 1.600 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años, 4 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente del Ministerio de Fomento 11 meses y 23 días; Inspector del Cuerpo de Vigilancia pública de Toledo 11 días; Oficial de tercera clase de Hacienda pública en la Caja general de Depósitos 6 meses y 4 días, y Secretario del Museo Nacional de Pintura 18 años, 10 meses y 7 días.

D. Mariano Quindós y Gil, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: Ayudante de la Administración principal de Correos de Gerona un año, 3 meses y 25 días; Ayudante de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Valencia á Barcelona y de Zaragoza á Alcañiz 2 años, un mes y 24 días; Oficial quinto de Correos en la Estafeta ambulante del ferrocarril de Madrid á Málaga 2 años, 11 meses y 15 días; Oficial cuarto, primero de la Administración principal de Correos de Segovia 2 años y un día; Oficial tercero, segundo de la Administración principal de Correos de Barcelona y Administrador de la Estafeta ambulante del ferrocarril de Extremadura 10 años, un mes y 27 días, y Oficial segundo en las Administraciones de Correos de Barcelona y Valladolid un año, 5 meses y 17 días.

D. Vicente Esquivel y Rivas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 8 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Catedrático de los estudios elementales de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid 2 meses y 15 días; en igual cargo en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid 21 años, 6 meses y 5 días, y Profesor numerario de la Escuela Central de Artes y Oficios 4 años, 11 meses y 23 días.

D. José López Guizarro, clasificado sin derecho á señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior á la publicación del Real decreto de 26 de Octubre de 1849, y no reunir el minimum de 15 años de servicios requeridos por el art. 18 de la ley de Presupuestos de 26 de Mayo de 1835. Se le reconocen 14 años, 9 meses y 22 días. Extracto de los mismos: Guardaalmacén segundo de la Aduana de la Habana y Oficial tercero Contador de la de Manzanillo 10 meses y 20 días; Oficial quinto de la Aduana de Nuevitas y Guardaalmacén de la de Casilda (Trinidad) 2 años, 2 meses y 15 días; Oficial segundo, Administrador de la ciudad Aduana de Nuevitas, 10 meses y 2 días; Oficial primero de la Administración Central de Hacienda pública de la isla de Cuba 6 meses y 19 días; Oficial primero de la Sección de atrasos de la Contaduría Central de la misma isla 5 meses y 16 días; Administrador de Hacienda pública de Cienfuegos 2 años, 5 meses y 27 días; Jefe de Negociado de primera clase de propiedades y Derechos del Estado 2 años, 8 meses y 9 días; Jefe de Administración de tercera clase, Jefe de la Sección de Fomento de la Secretaría del Gobierno general de la isla de Cuba, 5 meses y un día; Jefe de Administración de segunda clase, Administrador de Rentas Terrestres de la Habana, un mes y 20 días; Jefe de Administración de tercera clase, Jefe de la Administración Económica de la provincia de Sevilla, un año y 29 días; Oficial primero de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 4 meses y 22 días; Gobernador civil de varias provincias un año, 10 meses y 19 días, y Oficial de la clase de segundos, en comisión, del Ministerio de la Gobernación 3 meses y 12 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR

D. Enrique Puig Samper y Guajardo Fajardo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.000 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 24 años, 8 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante á Oficial de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Ventas de Bienes Nacionales un año y 7 meses; Escribiente de planta de la Dirección general de Contribuciones un año, un mes y un día; Oficial primero de la Comisión de Cuentas municipales y de Pósitos del Gobierno de la provincia de Zaragoza un año, 3 meses y 8 días; Oficial del Cuerpo de Administración civil con destino al Gobierno de varias provincias 2 años, 3 meses y 24 días; Oficial de la clase de terceros del Gobierno de Burgos 10 meses y 6 días; Auxiliar tercero en comisión de la Sección de Administración y gobierno de la Dirección general de Establecimientos penales 10 meses y 26 días; Oficial de Administración de tercera clase del Ministerio de la Gobernación un año, 6 meses y 24 días; Oficial primero del Gobierno civil de varias provincias 9 meses y 6 días; Secretario del Gobierno civil de Albacete 9 meses y 9 días; en igual cargo en Huelva un año y 20 días; Oficial de la clase de primeros del Cuerpo de Administración civil en comisión con destino á la Sección de Correos en la Dirección general del ramo 6 meses y 9 días; Secretario del Gobierno civil de Toledo un año, 2 meses y 14 días; en el mismo cargo en Murcia un año, 6 meses y 26 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Secretario de la Subintendencia de la Habana 2 meses y 29 días; Jefe de Negociado de tercera clase de la Contaduría general de Hacienda de la isla de Cuba 4 meses y 27 días; Secretario del Gobierno civil de las Baleares 7 meses y 19 días; Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo de Administración civil, con destino á la Sección de Correos de la Dirección general del ramo, 3 meses y 7 días; Oficial de primera clase en comisión de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 6 meses y 10 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la misma Dirección general 4 días; Jefe de Negociado de segunda clase en la Dirección general de Impuestos un año, 7 meses y 26 días; Jefe de Negociado de tercera clase, Auxiliar de la de primeros del Tribunal de Cuentas del Reino 2 años, 4 meses y 5 días; Jefe de Negociado de segunda clase de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas 2 meses y 6 días, y Secretario del Gobierno civil de Pangasinán en las mismas islas 2 años y 11 meses.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA

Doña Enriqueta Menéndez de la Cruz, viuda de D. Francisco Pavía, Director de Sección de segunda clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 1.425 pesetas anuales.

Doña María de la O Freart y Fernández, viuda de Don Maximino García Herráiz, Catedrático que fué del Instituto de Ciudad Real. Se le declara con derecho á la pensión íntegra del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales que se le concedió, en unión de su hija Doña María Consuelo y de su hijastra Doña María Luisa, por acuerdo de esta Junta de 17 de Junio de 1891.

Doña Ernestina González Cueto, huérfana de D. Ramón, Juez de primera instancia que fué de término. Se le declara

con derecho á suceder á su difunta madre Doña Felisa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Modesta Sánchez Preciado, viuda de D. Francisco López Sáez, Subdirector de Sección de primera clase que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Cristina Alegret y Rico, viuda de D. Vicente Galbis y Marco, Portero primero de salón que fué del Congreso de los Diputados. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Ministerios de 916 pesetas y 66 céntimos anuales.

Doña Mercedes Lara Villasante, viuda de D. Adolfo Macías, Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Luisa Verdes y Lorenzo, huérfana de D. Felipe, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le declara, en juicio de revisión, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dámasa en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Victoria Alvarez Ortiz, huérfana de D. Pedro, Interventor que fué de los Derechos de Puertas de Segovia. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 312 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Teodora Viseras Varea, viuda de D. Juan José Montenegro, Oficial cuarto, Guardaalmacén que fué del cerco de destilación de buitrones de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Josefa y Doña Catalina Maffiotte y Larroche, huérfanas de D. Pedro, Ayudante que fué de Obras públicas. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 950 pesetas anuales.

Doña Petra López y Orden, viuda de D. Francisco Zárate, Oficial cuarto que fué de Correos. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Ana María de Cossio y Hompanera, de estado viuda, huérfana de D. Angel, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda pública. Se le rehabilita en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Inés Xirán y Baró, viuda de D. Mariano Durán Planas, Oficial de quinta clase que fué del Cuerpo de Correos. Se le declara con derecho á la pensión de Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Villanova y Florit, viuda de D. Francisco Díaz Alonso, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Basilia Angulo y Rodón, viuda de D. Hilario del Rivero y Sandoval, Interventor que fué de Hacienda pública en varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales.

Doña Juana González Echevarría, viuda de D. José Molina, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

Doña Agustina Navasa, viuda de D. Marcelino Conde y Barrio, Sobrestante segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña Encarnación Martín y Pérez, huérfana de D. Vicente, Auxiliar que fué de Rentas Estancadas. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 5 de Marzo último, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Soledad Lucena y Fernandez, D. Manuel, Doña Dolores, D. Rodrigo, D. Antonio, Doña Carmen, D. Fernando, D. Agustín y D. Salvador Cubero y Lorenzo, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Manuel Cubero y Villarreal, Oficial de primera clase que fué de Hacienda pública. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Encarnación Mañá y Carbo, viuda de D. Manuel Lozano, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Correos de 550 pesetas anuales.

Doña María Cerezo de Luna, viuda de D. Miguel Liaño, Capitán de navío, Auxiliar de la Fiscalía militar del Almirantazgo, y Ayudante fiscal militar que fué del Consejo Supremo de la Armada. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío de Ministerios que solicita, porque los destinos desempeñados por el causante no están incorporados al reglamento de dicho Montepío.

Doña Josefa Garzón Vázquez, viuda de D. Manuel de la Paliza, Gobernador civil que fué de Coruña. Se le declara sin derecho á la pensión del Montepío que solicita, porque los destinos desempeñados por su citado marido no tienen incorporación á ninguno de los reglamentos de Montepío.

PENSIONES DEL TESORO

Doña María Emilia Májquez y Sánchez, viuda de D. Manuel Tamayo y Baus, Oficial segundo que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 2.000 pesetas anuales.

Doña María del Carmen García Montalbán, viuda de Don Francisco Javier Maurela, Delegado que fué de Hacienda en varias provincias. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

Doña María del Milagro Noriega y Doña María Eugenia y D. José Noriega y Bordallo, huérfanos de D. Alejandro, Subdirector que fué de Aduanas. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.875 pesetas anuales.

Doña Concepción Goldaracena y Presilla, de estado viuda, huérfana de D. José Benito, Profesor que fué de la Escuela de Náutica de Bilbao. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 562 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Antonia López Bustamante y Doña María del Carmen, D. Juan, Doña Dolores, D. Miguel Alfonso y Doña Isabel Iturralde, viuda la primera y huérfanos los demás de Don Antonio, Catedrático numerario que fué del Instituto de Valladolid. Se les declara sin derecho á la pensión que solicitan, porque su citado causante no disfrutó sueldo pagado de los fondos del Estado con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Carolina González y Pérez, viuda de D. Carlos Pastor y Marra, Oficial segundo que fué del Gobierno civil de Valladolid. Se le declara sin derecho á la pensión que solicita, porque su citado marido no disfrutó sueldo de 1.500 pesetas pagado de los fondos del Estado con anterioridad á la pu-

blicación de la ley de Presupuestos de 3 de Agosto de 1866, ni el de 2.000 pesetas antes del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

Doña Lucía Orio y Elguea, huérfana de D. Millán, Director que fué de la Escuela Normal Superior de Maestros de Palencia. Se le declara sin derecho á la pensión que reclama, porque su referido padre no disfrutó sueldo pagado de los fondos generales del Estado con anterioridad á la publicación del decreto ley de 22 de Octubre de 1868.

MONTEPIO DE ULTRAMAR

Doña Sofía Ortega y Cartié, viuda de D. Juan Echenique y Casanova, Jefe superior de Administración, Intendente general que fué de Hacienda de la isla de Puerto Rico. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar en 13 de Junio último, con derecho á la pensión de 3.125 pesetas anuales.

Doña Clara María Vilaró, viuda de D. José Antonio Canals, Secretario que fué del Consejo de Administración de Puerto Rico. Se le declara con derecho á la pensión de 750 pesos anuales.

Doña Valentina, Doña Benigna y Doña Clemencia de la Guerra y Buelga, huérfanas de D. Antonio, Promotor fiscal que fué de Holguín y Bayamo. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Josefa de la Buelga en el goce de la pensión de 250 pesos anuales.

Doña María Belén, D. Rafael y D. Jaime García Soler, huérfanos de D. Ricardo, Oficial quinto de Administración civil, Telegrafista que fué de la isla de Puerto Rico. Se les declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Dolores en el goce de la pensión de 375 pesetas anuales, con el aumento de una tercera parte más ó el de otra cantidad igual á la pensión, según que los interesados residan en la Península ó en Ultramar.

Doña Mercedes Cabezedo y Cristóbal, viuda de D. Ignacio Laguna de la Fuente, Oficial primero que fué de Administración civil en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de 450 pesos anuales.

Doña Josefa, D. Andrés y D. Pedro Aguilera y Umpierre, huérfanos de D. Santos, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de Administración civil en Puerto Rico. Se les declara sin derecho á pensión por no reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Doña Margarita de Aubaredo y Ortiz de Zárate, huérfana de D. Antonio, Contador que fué de Ejército y Hacienda de Puerto Rico. Se le declara sin derecho á que se le consigne en la Pagaduría de esta Junta el pago de la pensión que percibe por las Cajas de Puerto Rico, porque los servicios prestados por el causante en Ultramar y por los que se le concedió la pensión, fueron prestados con anterioridad á la publicación del reglamento orgánico de las carreras civiles de Ultramar de 3 de Junio de 1866.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Isabel Caterilla y Palacios, viuda de D. Mariano Astor Cereza, Ayudante tercero que fué de Montes. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.500 pesetas anuales.

Doña Catalina Ruiz Fernández, viuda de D. Adolfo Caro y Moreno, Escribiente que fué de la Secretaría del Instituto de Sevilla. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 915 pesetas anuales.

Doña Magdalena Rodríguez Toledo, viuda de D. Bartolomé Lema, Portero que fué de la Secretaría de la Delegación de Hacienda de Valencia. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 1.250 pesetas anuales.

Doña Martina Rico y Rico, viuda de Félix Charida, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 730 pesetas anuales.

MESADA DE SUPERVIVENCIA DE ULTRAMAR

Doña Obdulia Navarro y Alayón, viuda de D. Manuel Ojé y Frías, Aduanero que fué del resguardo de Hacienda de Aguadilla. Se le declara con derecho á dos mesadas al respecto de 300 pesos anuales.

LIMOSNAS DE ALMADÉN

Bonifacia Agustina Rubio y Coronel, viuda de Loreto Blanco y Ruiz, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Prudencia de Jesús Nieto y Sánchez Moreno, viuda de Mateo Serapio Herrera y Gallego, trabajador que fué de las Minas de Almadén. Se le declara sin derecho á la limosna que solicita por no reunir los requisitos que al efecto exigen las disposiciones legales vigentes en la materia.

Madrid 26 de Julio de 1898.—El Vocal Secretario, Federico Asquerino.—V.º B.º—El Presidente, Sagasta.

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 402.973, expedido por este establecimiento en 20 de Enero del año actual, á favor de Doña Carmen Miguélez Bueno, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 26 de Julio de 1898.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X—192

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 216.647, expedido por este establecimiento en 10 de Abril de 1885, á favor de Doña María Josefa de Arteaga y Silva, Marquesa de la Torreçilla, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo,

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias.

En el expediente instruido en esta Delegación á fin de obligar la presentación de los resguardos de las fianzas que han prestado los arrendatarios del impuesto de Consumos, cuyos nombres, pueblos, cantidades, fechas de la expedición y número de entrada y de registro se expresan á continuación, para proceder contra sus fianzas por no haber cumplido los referidos arrendatarios con la condición 8.ª del pliego que sirvió de base á las subastas, fecha 12 de Enero de 1897, este Centro provincial acordó, en vista de que por aquéllos no se han presentado, anularlos de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 del reglamento de la Caja de Depósitos, fecha 23 de Agosto de 1893, y aplicar el importe de los mismos á enjugar el débito que por dicho concepto resulta.

PUEBLOS	FECHA DEL RESGUARDO			NÚMERO		NOMBRE DEL INTERESADO	Importe del resguardo.— Pesetas.
	Año.	Mes.	Día.	De entrada.	De registro.		
Valverde.....	1897	Febrero....	27	38	2 097	D. Manuel Gutiérrez.....	4.782
Antigua.....	1897	Febrero....	27	40	2.099	Sres. Toro hermanos.....	1.237
Tuineje.....	1897	Marzo.....	8	21	2.113	D. Francisco Soto.....	742
Betancuria.....	1897	Marzo.....	8	22	2.114	Francisco Soto.....	258
Pájara.....	1897	Marzo.....	8	23	2.115	Francisco Soto.....	440
Olivá.....	1897	Marzo.....	8	20	2.112	Francisco Soto.....	1.224
Art enara.....	1897	Marzo.....	3	2	2.107	Antonio Rivero.....	589
San Miguel.....	1897	Marzo.....	11	37	2.124	Juan Rodríguez Dioniz.....	1.322
Matanza.....	1897	Marzo.....	11	33	2.120	José Bernardo González, á nombre de la Sociedad Rodríguez González.....	1.823
Santa Ursula.....	1897	Marzo.....	11	34	2.121	El mismo, á id. id.....	1.666
Arosia.....	1897	Marzo.....	11	36	2.123	D. Juan Rodríguez Dioniz.....	1.222
Victoria.....	1897	Marzo.....	11	32	2.119	José Bernardo González, á nombre de la Sociedad Rodríguez González.....	1.992

Lo que se anuncie en el presente periódico oficial para los efectos de su anulación y tener lugar el inmediato ingreso de los mismos en las arcas del Tesoro público.

San ta Cruz de Tenerife 9 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, Ruiz de Jiménez.

3069—M

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid.

Monopolios.—Defraudación.

La Junta administrativa de esta provincia, en sesión celebrada el 23 de Junio último para ver y fallar los expedientes instruidos por supuestas defraudaciones á la renta del Timbre contra las Sociedades La Ebanistería Madrileña, Ta-

listas de Madrid, Socorros mutuos de constructores de carros, La Previsión Obrera y El Pensamiento Obrero, acordó absolver de toda responsabilidad á las mencionadas Sociedades.

Y resultando desconocidos los domicilios de las mismas, se les notifica dicho fallo por el presente anuncio.

Madrid 6 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez.

3090—M

Administración de los Asilos de El Pardo.

	ASILADOS				TOTAL
	Hombres.	Mujeres.	Niños.	Niñas.	
Existencia en 1.º de Mayo.....	246	111	90	81	528
Entradas en este mes.....	22	7	3	1	33
Suma.....	268	118	93	82	561
Salidas en el mismo.....	27	6	4	5	42
Existencia para Junio.....	241	112	89	77	519

ESTADO DE LOS INGRESOS Y GASTOS OCURRIDOS EN ESTE MES

CARGO	Pesetas.
Existencia que habia en 1.º de Mayo.....	28.574'14
<i>Ingresos ordinarios.</i>	
Recibido de la Tesorería Central en compensación de las rifas que estaban concedidas á estos Asilos, por Abril próximo pasado.....	10.121'59
Procedente de lo cobrado por suscripciones en todo el mes.....	506
Idem del cobro de intereses de las 57 obligaciones de Aduanas, vencimiento de 15 del actual.....	355'25
Idem de la venta de billetes de andén en el ferrocarril del Mediodía, por Abril próximo pasado.....	1.640'50
Idem de la de papeletas para visitar los Museos.....	481
	13.104'34
<i>Ingresos extraordinarios.</i>	
Procedente de la venta de pan y medicamentos á los empleados de los Asilos en Abril próximo pasado.....	132'66
	13.237
TOTAL CARGO.....	41.811'14
<i>DATA</i>	
Por los gastos de personal de la Oficina central.....	322'90
Por id. de id. del Pardo y talleres.....	2.233'73
Por id. reproductivos.....	151'95
Por id. ordinarios.....	284'40
Por id. de subsistencias.....	7.402'05
Por id. de vestuario y calzado.....	1.299'95
Por id. de material de obras.....	167'64
Por id. de Escuelas y Academias.....	42
Por id. de enfermerías y botica.....	152'79
Por id. de alumbrado y calefacción.....	1.667'95
Por id. de enseres y utensilios.....	85
Por id. generales de Madrid.....	106
Por id. id. del Pardo.....	1.006'52
Por id. de lavado de ropas.....	90'60
	15.013'48
Existencia para Junio de 1898.....	26.797'66

NOTA. Los justificantes de esta cuenta se hallan siempre en la oficina central de los Asilos, sita en la calle de Fuencarral, 145.

Madrid 31 de Mayo de 1898.—V.º B.º—El Presidente, Luis de la Escosura.

2896—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Fuente Cantos.—Vicenta Romero, Pacifico.
 Santohyrso.—Marconety Ross, Principe, 4, segundo.
 Escorial.—Jacinto de Echenique, Alcalá, 26, tercero derecha.
 Lisboa.—Doflane Federich Díaz, sin señas.
 Alcalá de Henares.—Pedro Gregorio, Amparo, 12, segundo derecha.
 Buenos Aires.—Tubau, sin señas.
 Cádiz.—Rebledillo Jara, D. Antonio Martínez.
 Valencia.—Enrique Valls, Ordenación Pagos, Ministerio de Hacienda.
 Pedrosa.—Juan, Expedidor núm. 10.037.
 Puerto Cruz.—Luis Rodríguez, Madera baja, 4, segundo.
 Paris.—Highlands, Alcalá, 5.
 Juan José Reyes, Salesas, 17 ó 19.
 Alcalá de Chisvert.—Josefa Herrera, Divino Pastor, 18, segundo derecha.

Madrid 29 de Julio de 1898.—El Jefe del Cierre, Santana

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Avila.

En el alistamiento de esta ciudad, correspondiente al año actual, ha sido comprendido el mozo Arturo Liedó Pérez, hijo de José y Francisca, natural de esta capital, de diez y ocho años de edad, de oficio sirviente, cuyo sujeto, á pesar de haber sido citado en forma legal, no se ha presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni al celebrado para la resolución de casos pendientes, en cuya virtud se ha instruido contra el mismo el oportuno expediente, con arreglo á lo que preceptúa el cap. II de la vigente ley de Reemplazos, que ha terminado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, declarándole prófugo para todos los efectos legales, y condenándole al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción.

En su virtud, se cita, llama y emplaza al individuo de referencia, cuyas señas se ignoran, para que se presente inmediatamente en esta Alcaldía, á fin de cumplir lo dispuesto en el art. 113 de la ley; y por lo que respecta á las Autoridades, les exhorto y requiero para que procedan á la busca y captura del mencionado prófugo, poniéndole á mi disposición, con las seguridades necesarias, caso de ser habido.

Avila 5 de Julio de 1898.—El Alcalde, Santos Reyes.
4027—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ALCALÁ DE HENARES

D. Atilano López Ramos, Capitán del regimiento Infantería inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor en el expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Juan Rodrigo Aliaga, acusado de la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Rodrigo Aliaga, natural de Tomelloso, provincia de Ciudad Real, hijo de Bernardo y de Sabina, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire ídem, producción buena, señas particulares ninguna, su estatura de un metro 575 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en el cuartel de Basilio, que ocupa la fuerza de este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por orden superior se le sigue por falta grave de deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Rodrigo Aliaga, y en caso de ser habido se conduzca en clase de preso, con las seguridades convenientes, al expresado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Alcalá de Henares 27 de Junio de 1898.—Atilano López.
2777—M

ALMERIA

D. Juan Laó López, primer Teniente de Infantería, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado contra el recluta del alistamiento de Félix y reemplazo de 1897, Roque González González, núm. 25 del cupo de la Península, por su falta á la concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Roque y Silvestra, natural de Félix, de esta provincia, avecindado en su pueblo, partido judicial de Almería, Capitanía general de Sevilla y Granada, que nació el 4 de Agosto de 1875, de veintidós años de edad, de estatura no especificada en su filiación, religión Católica apostólica Romana, oficio jornalero, de estado soltero, y en dicha filiación aparecen todas sus señas en blanco, para que en el término prefijado por la ley á los que se encuentran en el extranjero se presente en este Juzgado en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

En su virtud, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarlo lo pongan á disposición de este Juzgado en el mencionado cuartel.

Y para que llegue á noticia de todas las Autoridades, se inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Almería 4 de Junio de 1898.—V.º B.º—Juan Laó.—El Secretario, Cristóbal Parra.
2773—M

D. Juan Laó López, primer Teniente de Infantería, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado contra el recluta del alistamiento de Félix, perteneciente al reemplazo de 1897, Jerónimo Vizcaino Carretero, núm. 37, por haber faltado a la concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de Jerónimo y María, natural de Félix, vecindado en el mismo, partido judicial de Almería, de la citada provincia, Capitanía general de Sevilla y Granada, que nació en 19 de Diciembre de 1876, de veintidós años de edad, de estatura un metro 630 milímetros, religión Católica Apostólica Romana, oficio jornalero, de estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción ídem, sin ninguna seña particular, y que no sabe leer ni escribir, para que en el término prefijado por la ley a los que se encuentran en el extranjero se presente ante este Juzgado, sito en el cuartel de la Misericordia, de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten, y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

En su virtud, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarlo lo pongan a disposición de este Juzgado en el citado cuartel.

Y para que llegue a noticia de todas las Autoridades, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 4 de Junio de 1898.—V.º B.º—Juan Laó.—El Secretario, Cristóbal Parra. 2774—M

D. Juan Laó López, primer Teniente de Infantería, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado contra el recluta del alistamiento de Félix y perteneciente al reemplazo de 1897, Domingo Cunat Ibáñez, núm. 24, por haber faltado a la concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al recluta expresado, hijo de Domingo y Elena, natural de Félix, vecindado en ídem, partido judicial de Almería, provincia de ídem, Capitanía general de Sevilla y Granada, que nació en 23 de Febrero de 1876, de veintidós años de edad, de estatura un metro 530 milímetros, religión Católica Apostólica Romana, de oficio jornalero, de estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción ídem y sin señas particulares, para que en el término prefijado por la ley a los que se encuentran en el extranjero se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad, a responder a los cargos que le resulten; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

En su virtud, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del citado recluta, y caso de hallarlo lo pongan a disposición de este Juzgado.

Y para que llegue a noticia de todas las Autoridades, insertese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 4 de Junio de 1898.—V.º B.º—Juan Laó.—El Secretario, Cristóbal Parra. 2775—M

D. Juan Laó López, primer Teniente de Infantería, Auxiliar de la zona de reclutamiento de Almería, núm. 9, Juez instructor del expediente formado contra el recluta del alistamiento de Félix y reemplazo de 1897, José Flores Fuentes, número 42 del cupo de la Península, por su falta a la concentración.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al expresado recluta, hijo de José y Cristina, natural de Félix, de esta provincia, vecindado en su pueblo, partido judicial de Almería, Capitanía general de Sevilla y Granada, que nació el 8 de Octubre de 1875, de veintidós años de edad, de estatura un metro 560 milímetros, su religión Católica Apostólica Romana, oficio no tiene, de estado soltero, y en su filiación aparecen todas sus señas en blanco, para que en el término prefijado por la ley a los que se encuentran en el extranjero, se presente en el cuartel de la Misericordia de esta ciudad y ante este Juzgado a responder a los cargos que le resultan; y de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

En su virtud, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero y suplico que por cuantos medios estén a su alcance procedan a la busca y captura del referido recluta, y caso de hallarlo lo pongan a disposición de este Juzgado en el mencionado cuartel.

Y para que llegue a noticia de todas las Autoridades, se inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Almería 4 de Junio de 1898.—V.º B.º—Juan Laó.—El Secretario, Cristóbal Parra. 2776—M

CÁDIZ

D. Carlos Pérez Errasquí, segundo Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente seguido por deserción al soldado de este regimiento Antonio Martínez Hernández.

Por el presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento Antonio Martínez Hernández, hijo de Felipe y de Ana, natural de Vélez Rubio (Almería), de veintidós años de edad, soltero, de oficio albañil y de un metro 685 milímetros de estatura, sus señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular y aire marcial, para que en el improrrogable término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Almería y Cádiz, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, de esta plaza, a responder a los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del susodicho soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 12 de Junio de 1898.—Carlos Pérez. 2780—M

D. Vicente López Esteve, Capitán de Infantería, Ayudante de esta plaza, y Juez instructor de las diligencias previas instruidas en averiguación de la contusión recibida por el

soldado del segundo batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, de la isla de Cuba, Antonio Venturini Murilla a consecuencia de una caída que sufrió a bordo del vapor correo *Buenos Aires* el 5 de Febrero del corriente año en su viaje de regreso a la Península por enfermo;

Usando de las facultades que le confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Antonio Venturini Murilla, hijo de Francisco y de Teresa, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca ante la Autoridad militar ó local del punto donde resida a facilitar su domicilio, ó manifestarlo directamente a este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la Mayoría de esta plaza, al objeto de recibirle declaración en dichas diligencias; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 17 de Junio de 1898.—El Juez instructor, Vicente López. 2778—M

D. Vicente López Estévez, Capitán de Infantería, Ayudante de esta plaza, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a José Curriel Urbano, soldado del regimiento Infantería de Alava, número 56, de cuyos padres se ignoran los nombres, natural de Antequera, provincia de Málaga, vecindado en su pueblo, nació en 18 de Agosto de 1869, de oficio del campo, estado soltero, estatura un metro 680 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el castillo de Santa Catalina de esta plaza, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región se le instruye en este Juzgado por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido José Curriel Urbano, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al castillo de Santa Catalina de esta plaza a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Cádiz 18 de Junio de 1898.—Vicente López. 2781—M

CÓRDOBA

D. Sebastián Gajete Suárez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Córdoba, núm. 17, Juez instructor del expediente de falta de primera deserción contra el soldado del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, reemplazo de 1894.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a José Linares Robles, alias Pepe el Baulero, natural de Bujalance, provincia de Córdoba, hijo de Simón y de Ana, de estado soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color bueno, frente regular, nariz ídem, boca ídem, tiene el núm. 94, su estatura un metro 545 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción militar, sito cuartel de Madre de Dios, a mi disposición, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente de falta de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde, con los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Linares Robles, alias Pepe el Baulero, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción militar y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba a 14 de Junio de 1898.—El primer Teniente, Juez instructor, Sebastián Gajete. 2779—M

GRANADA

D. Juan López Olavide, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor del mismo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo al soldado Torcuato García García, hijo de Joaquín y Antonia, natural de Pulianas, de esta provincia, procedente del batallón provisional de la Habana, que se encuentra de operaciones en el distrito de Cuba, desembarcó en el puerto de Santander el 2 de Septiembre de 1897 del vapor *Reina María Cristina*, y pasó a residir a Pulianas, de esta provincia, no pudiendo este Juzgado facilitar más datos por no haber recibido sus documentos, pero resultando probado que no es natural del repetido pueblo de Pulianas dicho soldado, por no aparecer inscrito en padrones ni ser conocido por nadie, y encontrándose destinado a este regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, en expectación de su licencia absoluta por inútil, con derecho al percibo de sus haberes, sin que hasta la fecha haya justificado su existencia ni se conozca su actual residencia, se hace público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por si pudiera llegar a noticia del interesado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo participen a este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Merced, de esta capital, para los fines a que diese lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 18 de Junio de 1898.—El Comandante, Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, el sargento Secretario, Antonio Recalde. 2782—M

D. Victoriano Huertas Lozano, Comandante de la zona de reclutamiento de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta Juan María Jeruandel Enciso, por falta de presentación para su destino a Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado recluta, natural de Ugijar, provincia de Granada, hijo de Antonio y de María, soltero, de oficio del campo, cuyas señas son las siguientes: su estatura un metro 587 milímetros, pelo negro, cejas pobladas, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca grande, color trigueño, frente ancha,

para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de la zona de esta capital, a mi disposición, para responder a los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 19 de Junio de 1898.—Victoriano Huertas.

2783—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Juan Shelly Castrillón, primer Teniente, Ayudante del primer depósito de caballos sementales, y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel, primer Jefe de este Cuerpo, en el expediente seguido contra el soldado Bartolomé García García, por la falta grave de primera deserción, consumada el día 4 del corriente mes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Bartolomé García García, natural de Cortes, provincia de Málaga, hijo de Diego y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, boca regular, color moreno, frente regular, su aire y producción regulares, estatura un metro 772 milímetros, sabe leer y escribir, señas particulares no tiene, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este depósito de caballos sementales, a mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este depósito y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jerez de la Frontera a 12 de Junio de 1898.—Juan Shelly. 2784—M

LOS BARRIOS

D. Juan Sánchez Ocerín, primer Teniente del batallón expedicionario de Barcelona, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la sexta compañía de este Cuerpo Jerónimo Monell Palomer, por la falta grave de primera deserción simple, efectuada el 6 del presente mes de Junio.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Jerónimo Monell Palomer, natural de Algevir, partido de Balaguer, provincia de Lérida, distrito militar de Cataluña, de oficio herrero, edad cuando empezó a servir diez y ocho años, diez meses y veintisiete días, estado soltero, estatura un metro 603 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosas, aire marcial, producción buena, sin seña particular, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta localidad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a la guardia de prevención de este Cuerpo, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Dado en Los Barrios a 17 de Junio de 1898.—Juan Sánchez. 2785—M

D. Juan de Miguel Suelves, segundo Teniente del batallón expedicionario de Barcelona, núm. 4, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la sexta compañía de este Cuerpo Mariano Mira Romanos, por la falta grave de primera deserción simple, efectuada en 5 del presente mes de Junio.

Por la presente y única requisitoria cito, llamo y emplazo a Mariano Mira Romanos, natural de Estella, provincia de Barcelona, distrito militar de Cataluña, de oficio zapatero, edad cuando empezó a servir diez y nueve años y once días, estado soltero, su estatura un metro 592 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin seña particular, para que en el preciso término de treinta días, a contar desde la fecha en que esta requisitoria se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio del Ayuntamiento de esta localidad, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares y a los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, a la guardia de prevención; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Los Barrios a 17 de Junio de 1898.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan de Miguel. 2786—M

D. Severiano Martínez Anido, Comandante del batallón expedicionario de Barcelona, núm. 4, y Juez instructor del mismo.

Por la presente primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de la segunda compañía de este batallón Manuel Blasco González, hijo de Manuel y Teresa, natural de Siero, Ayuntamiento de Castellote, partido judicial de ídem, provincia de Teruel, de veinte años, nueve meses y diez y nueve días de edad, oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: un metro 95 milímetros de estatura, soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular,

barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, sin ninguna seña particular, para que en el preciso término de treinta días, empezados á contar desde el de la aparición de esta requisitoria en los diarios oficiales en que se publique, se presente en la guardia de prevención del ya citado batallón, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por falta de deserción se le instruye.

Por lo tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte, suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas pesquisas en la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á la guardia antes citada, por así tenerlo acordado en diligencia de este día; advirtiéndole al referido Blasco que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar, con arreglo al art. 565 del Código de Justicia militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Los Barrios á 19 de Junio de 1898.—Severiano Martínez. 2787—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de primera instancia de Alicante y su partido.

Por el presente hago saber que por el Procurador D. Francisco Orts, en nombre de D. José Berenguer y Sala, propietario y de esta vecindad, se ha presentado demanda de juicio declarativo de menor cuantía contra los herederos ó sucesores de D. Joaquín Troyano Castañeda, natural de Cádiz, vecino que fué de esta capital, para que dentro de tercero día, y en cumplimiento á las obligaciones que éste contrajo, otorguen escritura pública ante Notario, reconociendo que dicho D. Joaquín Troyano obró por encargo ó mandato del B. José Berenguer al rematar á su favor los acopios para la carretera provincial de Alicante á San Vicente durante el año económico de 1894 á 1895, habiendo realizado y pagado dichos acopios el Sr. Berenguer, á quien pertenecía exclusivamente el negocio, y en su consecuencia, cedan y traspanen al señor Berenguer el crédito que figura á nombre del Sr. Troyano contra la Diputación provincial de Alicante como saldo á su favor en las dos liquidaciones de los expresados acopios, practicada por la Dirección de Obras provinciales en 31 de Diciembre de 1894 y 29 de Abril de 1895, importante respectivamente mil quinientas treinta y seis pesetas noventa y dos céntimos, y mil cuatrocientas trece pesetas ocho céntimos; bajo apercibimiento que si no otorgan la expresada escritura se otorgará de oficio, á cuya demanda ha recaído la siguiente

«Providencia del Juez Sr. Castro.—Alicante 3 de Junio de 1898. Por presentada la anterior demanda con los documentos que expresa y escritura de poder, por virtud de la cual se tiene por parte al Procurador D. Francisco Orts, en nombre del D. José Berenguer y Sala. Se admite dicha demanda cuanto ha lugar en derecho, de la que se confiere traslado á los herederos ó sucesores de D. Joaquín Troyano y Castañeda, natural de Cádiz, y vecino que fué de esta capital; y toda vez que se ignora quiénes sean dichos herederos ó sucesores, empláceseles por edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta localidad, é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia, la de Cádiz y GACETA DE MADRID, para que dentro de quince días comparezcan y la contesten, cuyo término se concede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 526 de la ley de Enjuiciamiento civil, y proveyendo al único otrosí de dicha anterior demanda á su tiempo. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Federico de Castro Ledesma.—Ante mí, Salvador Pérez.»

Y para que sirva de emplazamiento á los herederos ó sucesores de D. Joaquín Troyano y Castañeda, á los efectos acordados se expide el presente.

Dado en Alicante á 12 de Julio de 1898.—Federico de Castro Ledesma.—De su orden, Salvador Pérez. X—199

ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama á Francisco García Ayllón, natural de Pechina, vecino de esta ciudad, hijo de José y de Josefa, casado con Joaquina Cazorla, albañil, de treinta y siete años de edad, y á Josefa Martínez Herrera, natural de Fondón, y de estos vecinos, hija de Domingo y de Juana, soltera, recobra, de veintiséis años de edad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días con objeto de ser emplazados en la causa que se les sigue sobre hurto de gallinas.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado.

Dado en Almería á 4 de Julio de 1898.—José Escolano.—El actuario, Ignacio Pino. J—4210

AOIZ

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido, en el sumario que se expresará, se cita en forma á los padres ó parientes más próximos de Francisco Sola Artaizo, soltero, de unos veintisiete años, criado que fué de la casa de Pío Visea y Abaurrea, en el pueblo de Labasi, y cuyo cadáver apareció en las aguas del río inmediato á dicho pueblo en el día 5 de Junio último, sin saberse el pueblo de la naturaleza, por más que se dijo ser de Villanueva de Estella ó de Yeri, y que tenía una hermana casada en Pamplona, lo cual no ha podido confirmarse, con el fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en la causa que sobre el hallazgo de dicho cadáver y causas productoras de la muerte se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Aoiz á 4 de Julio de 1898.—Ramón Menac. J—4211

ARENAS DE SAN PEDRO

D. Enrique de Leyva y Oliver, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á Julián Hernández, vecino del pueblo de Serranillos, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que en el mismo se instruye

contra su vecino Segundo de la Paz Expósito por el delito de allanamiento de morada; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenas de San Pedro á 2 de Julio de 1898.—Enrique de Leyva.—Por su mandato, Enrique Sánchez Ocaña. J—4197

ASTORGA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción del partido de Astorga.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Florentino García Fuertes, de treinta y nueve años de edad; hijo de Pedro y de Victoria, casado, natural de Palencia y vecino de Bilbao, donde fué agente de vigilancia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de este partido por haber decretado su prisión provisional la Audiencia provincial de León en la causa seguida contra el mismo por hurto de dos pavos, mediante no haber comparecido al llamamiento que se le hizo para las sesiones del juicio oral en dicha causa.

Y se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, disponiendo su conducción á la cárcel de este partido, con las debidas seguridades, si fuere habido.

Astorga 4 de Julio de 1898.—Avelino Alvarez C. y Pérez. El Escribano, Félix Martínez. J—4312

ATECA

D. Manuel Gómez Pardos, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Juan Romero Córcoles, natural de Linares, provincia de Jaén, cuyo actual paradero se ignora, de once años de edad, sin oficio, hijo de Juan y de Rosa, para que en el término de quince días, contados desde el en que esta requisitoria aparezca inserta en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Jaén, comparezca en las cárceles nacionales de este partido para notificarle el auto de prisión provisional dictado con fecha 17 de Junio último, por la Sección primera de la Audiencia provincial de Zaragoza, en la causa que se le sigue sobre hurto de un poste de madera de la vía férrea; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado Juan Romero Córcoles, y caso de ser habido sea puesto á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dado en Ateca á 2 de Julio de 1898.—Manuel Gómez.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil. J—4213

ÁVILA

D. Antonio García López, Juez de instrucción del partido de Avila.

Por el presente edicto exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á las investigaciones necesarias para la busca, captura y remisión á este Juzgado de la caballería cuyas señas se expresan á continuación, así como de la persona ó personas en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado por providencia del día de hoy, dicta en la causa sobre hurto de dicha caballería, perteneciente á Leandro Herráez, de esta vecindad, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del día 10 al 11 de Mayo último, cuya caballería se hallaba pastando en la dehesa de Valdelavia, término municipal de Tornadizos de Avila.

Dado en Avila á 4 de Julio de 1898.—Antonio García López.—Por mandato de S. S., Juan R. Gutiérrez.

Señas de la caballería.

Un caballo pelo rojo, edad cerrado, herrado de los cuatro extremos y de seis cuartas de alzada. J—4214

BELCHITE

D. Eduardo Carmena y Valdés, Juez de primera instancia de este partido de Belchite.

Hago saber que habiendo cesado D. Ange IGómez y Piñeiro en el cargo de Registrador interino de la Propiedad de este partido y solicitado la devolución del depósito constituido en garantía de su desempeño, se anuncia por sexta y última vez para si alguno tiene que deducir contra el mismo alguna reclamación, lo verifique en el término solicitado por la ley Hipotecaria.

Dado en Belchite á 2 de Julio de 1898.—Eduardo Carmena y Valdés.—De su orden, Miguel López. J—4216

CARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Peña García, natural de Prado del Rey, vecino de Arcos, Calleja, número 16, soltero, bracero y de cuarenta y siete años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Cádiz, se persone en este Juzgado para oír una notificación en el sumario que contra el mismo y otro se sigue por hurto de caballerías.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del procesado, poniéndolo en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición; pues así lo tengo mandado en providencia de este día, dictada en el expresado sumario.

Dado en Carmona á 2 de Julio de 1898.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio González. J—4218

CARTAGENA

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Adolfo Fuertes se instruyó sumario por el delito de robo contra Francisco Rubio Díaz, de veintisiete años de edad, hijo de José y Dolores, casado, natural de Aguilas, vecino de esta ciudad, albañil, con instrucción, desertado del acorazado *Vitoria*, en cuyo sumario, y en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Murcia, he acordado expedir

la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 2 de Julio de 1898.—Mariano Luján.—Por su mandato, José Reyes. J—4219

FALSET

D. J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa de Falset y su partido.

Por el presente se cita y llama á cuantas personas puedan facilitar algún dato acerca de la identidad ó manera como tuvo lugar la muerte de un joven de conocido que fué hallado cadáver en la mañana del día 22 del actual en un islote situado á unos 80 metros de la orilla izquierda del río Ebro, perteneciente al término municipal de Mora la Nueva, distante un kilómetro aproximadamente de dicha localidad, y el que aparecía tener diez y ocho años de edad, se hallaba completamente desnudo y en estado de descomposición, y presentaba una fuerte contusión en la parte superior de la cabeza, con fractura de los parietales y temporales de ambos lados, y cuyo cadáver fué encontrado en dicho sitio por haberle arrastrado, según se cree, la corriente de las aguas del citado río Ebro, á fin de que en el término de cuatro días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia y en el de la de Zaragoza, por si el referido cadáver procediera de algún pueblo perteneciente á aquella provincia, por la que pasa el expresado río, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en el sumario que instruyo sobre hallazgo del referido cadáver; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á 30 de Junio de 1898.—J. Eduardo Tormo.—Por mandato de S. S., Adolfo Cano. J—4198

GIJÓN

D. José María Suárez Argüelles, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Hago saber que en este Juzgado y á instancia del Procurador D. Ricardo García Rendueles, en nombre de Doña Faustina Entrialgo y Cadavieco, casada, mayor de edad y vecina de esta villa, pende juicio de ab intestato de D. Francisco Antonio Entrialgo y Blanco, hijo legítimo de D. Domingo y de Doña Teresa, natural de Marco, de la parroquia de Pedrera, en este Concejo, de noventa y cuatro años, y cuyo paradero se ignora hace muchos años, por lo que se declaró la presunción de muerte en sentencia de este Juzgado de 7 de Septiembre de 1896; que en dicho juicio Doña Faustina Entrialgo y Cadavieco solicita la declaración de únicos herederos del presunto muerto á favor de la misma, de sus hermanas Doña María, Doña Filomena y D. Manuel, hijos del hermano de aquél D. Juan Entrialgo Blanco, en su matrimonio con Doña Isabel Cadavieco, y de Doña Balbina, Doña Teresa y D. Manuel González Entrialgo, hijos de Doña María Entrialgo Blanco, también hermana del presunto muerto, y la que los hubo en su matrimonio con D. Francisco González Rato.

Y por providencia de esta fecha acordé hacerlo público por segunda y última vez, á medio de edictos, para que los que se consideren con igual ó mejor derecho que los expresados comparezcan en este Juzgado á reclamarlo en forma dentro de treinta días desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; advirtiéndoles que transcurrido dicho término, seguirá adelante el expediente y les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Gijón á 24 de Junio de 1898.—José María Suárez y Argüelles.—Ante mí, Tomás Guisasola y Díez. 273—P

GRANADA—SAGRARIO

D. Francisco de Frías y Villalobos, Juez instructor de distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al castellano nuevo conocido por Tomillo, cuyo nombre y apellidos se ignoran, y sólo consta que es natural de Huéneja, para que dentro del término de veinte días, que comenzarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la plaza de Rodríguez Bolívar, frente al palacio de justicia, para la práctica de cierta diligencia en la causa que en unión de otros se le sigue sobre homicidio y lesiones; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á la ley.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del indicado apodado por Tomillo, y habido que sea, lo pongan en esta cárcel, á mi disposición.

Dada en Granada á 30 de Junio de 1898.—Francisco de Frías.—Por mandato de S. S., Aureliano Juglieri Arenas. J—4220

LORCA

D. Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Galindo Egea, de setenta y seis años de edad, hija de Andrés y María, viuda, natural de Torre, provincia de Almería, vecina de Vera, y sin instrucción, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado á notificarse el auto de prisión dictado por la Superioridad en causa seguida contra la misma sobre estafa; apercibida con que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicha procesada, y habida, sea conducida á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lorca á 2 de Julio de 1898.—Antonio Campesino.—El Secretario, Fulgencio Palomero. J—4200

LA UNION

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la

Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa criminal de oficio por el delito de hurto contra otros y Juan Maldonado Almendros, de veinte años, soltero, natural de Berja, vecino de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, el que estando en prisión provisional fué puesto en libertad por las masas sediciosas en 4 de Mayo último, sin que hasta la fecha se haya presentado ni sido habido, en cuya virtud he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital de partido.

Y para que se persone en el mismo á fin de prestar declaración indagatoria en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en La Unión á 1.º de Julio de 1898.—Francisco Sánchez Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuentes.

J—4173

MADRID—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Casimiro González Pupo, de veintiocho años de edad, de estado soltero y de profesión carpintero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia, para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dicho sujeto, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este Palacio de Justicia, á la disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 4 de Julio de 1898.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., por D. Jaime Rius, Ignacio Fort.

J—4215

En virtud de providencias del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 30 de Mayo último y 15 del actual, en los autos de abintestato de D. Valentín Silvestre Pombuena, natural de Liria, hijo de D. Bautista y de Doña Margarita, de sesenta y nueve años, viudo de Doña Rita Miguel, constructor de máquinas y vecino que fué de esta villa, en la que falleció el 20 de Septiembre de 1897, se anuncia tal fallecimiento, y á la vez se llama á los que se crean con derecho á la herencia del propio Don Valentín, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo con presentación de los documentos que lo justifiquen; previniéndose que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar, y se hace constar que del causante existen cuatro hijos llamados Enrique, Carmen, Josefa, y Manuel Silvestre y Miguel, que no gestionan para obtener la declaración de herederos.

Madrid 20 de Junio de 1898.—V.º B.º—R. Valdés.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

270—P

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto apodado el Colilla, que, según informes del Gobierno civil de esta provincia, usa los nombres de Manuel Fernández Seixá y de Fernando Fernández del Teixo, ser natural de Tiedra, provincia de Valladolid, de oficio matutero, y conocido de la policía como espadista, y parece que es de estatura regular, con pecas en la cara, con bigote y barba afeitados; viste de americana y pantalón claro, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo instruyendo por robo; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido procedan á su detención comunicada, trasladándolo en este concepto, y á disposición de este Juzgado, á la prisión celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 2 de Julio de 1898.—Vicente Rodríguez Valdés.—El Escribano, Galo S. Coronas.

J—4201

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Herrera Brizuela, natural de Valladolid, hijo de Tadeo y Saturnina, de treinta y seis años, casado, ebanista, que ha vivido en la Ronda de Segovia, núm. 7, piso tercero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que cumpla la pena que le impuso la Superioridad en causa seguida por disparo de arma y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, y viste traje color oscuro de lana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Julio de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, P. H., Apolinar Laso de la Vega.

J—4203

MADRID—PALACIO

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascrito pende juicio ejecutivo, promovido por el Excelentísimo Sr. D. Jorge Loring y Oyarzábal, Marqués de Casa Lo-

ring, con los Sres. Hett Maylor y Compañía Limited, en el que se ha acordado sacar á pública subasta por término de veinte días, y en precio de 1.861 pesetas 27 céntimos, un trozo de tierra seco de 91 metros 960 milímetros de longitud por 50 metros 60 milímetros de latitud, situado en el paraje nombrado del Bol, diputación del campo, término jurisdiccional de Aguilas, y cuya peritación se ha verificado por D. Francisco Sastre Delgado.

Y habiéndose señalado para su remate el día 10 de Septiembre próximo, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, se anuncia al público; previniendo á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirá postura, que podrá ser á calidad de ceder, que no cubra las dos terceras partes del precio indicado; que previamente han de consignar en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de aquél, cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto continuo del remate, á excepción de la que corresponda al mejor postor, que quedará en depósito en garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y en su caso como parte del precio de la venta; que si el comprador no consigna el precio, que habrá de hacerse al contado y en efectivo, dentro del término que se le señale, que no podrá exceder de ocho días después de aprobada la liquidación de cargas, ó por su culpa dejase de tener efecto la venta, se procederá á nueva subasta en quiebra, quedando dicho postor responsable de la disminución del precio que pueda haber en el segundo remate y de las costas que se causaren con este motivo; que se verifica la subasta sin suplir previamente la falta de título de dicho trozo de terreno, cuyos linderos y demás antecedentes podrán examinarse en la Escribanía del infrascrito, donde los hallarán de manifiesto, así como una certificación librada por el Registrador de la propiedad de Lorca, y con la condición de que el rematante ha de cumplir con lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y sin derecho, por tanto, á exigir otro título mas que la escritura que con tal motivo ha de otorgarse.

Dado en Madrid á 28 de Julio de 1898.—F. Rodríguez del Rey.—Ante mí, Antonio Ponce de León.

X—197

MANCHA REAL

D. Antonio Rodríguez Martín, Juez de instrucción del partido de Mancha Real.

Hago saber que desde el día 20 al 31 de Mayo próximo pasado se efectuó un robo en la villa de Jimena y casa domicilio de D. Manuel Torres, habiéndole sustraído la cantidad de 7.000 pesetas próximamente, en su mayor parte en monedas de cinco pesetas, y unas 200 de media peseta, una petaca de plata grande de figura moderna con labores, un portamonedas de igual metal, red doble, con dos departamentos, y una botonadura de estilo antiguo y de las que se usan en las chaquetas llamadas caleseras, y una navaja de afeitar de filo permanente; existen algunos indicios de responsabilidad contra dos sujetos de estatura regular, como de treinta y cuarenta años, con bigote y aspecto artesano; vestidos con tela fina, trajes oscuros de cazadora y uno de ellos sombrero claro flexible.

Siendo éstos los únicos datos existentes á la fecha, he acordado dirigir la presente en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), requiriendo á todas las Autoridades y por mi parte rogando que practiquen las investigaciones que consideren útiles como servicio de policía judicial respecto al paradero del dinero y efectos robados, deteniendo también á las personas en cuyo poder se hallaren en el caso de no justificar su adquisición.

Dado en Mancha Real á 30 de Junio de 1898.—Antonio Rodríguez.—Por su mandado, Pedro Llamas.

J—4177

MATARÓ

D. Jacinto Burgos Meneses, Juez interino de primera instancia de este partido, por hallarse en uso de licencia el señor Juez propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Braulio Paniagua Arias, hijo de Donato y Florencia, casado con Victoria, natural y vecino de Ceclavín, jornalero y de treinta y seis años de edad, y otros, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de hacerle saber que su defensor se ha conformado con la pena de dos meses y un día de arresto mayor, accesorias, costas por quintas partes é indemnización solidaria y mancomunadamente con otros cuatro de una peseta 90 céntimos, pedida por el Sr. Fiscal en la causa que se le ha seguido por hurto de bellota; previniéndole que de no verificarlo en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Alcántara á 2 de Julio de 1898.—Jacinto Burgos.—Por mandado de S. S., Vicente Solano Infante.

J—4209

MONDOÑEDO

D. Ramiro Valcarce Prieto, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Por la presente requisitoria, en virtud de lo mandado por la Superioridad, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa núm. 119 de 1896, formada en este Juzgado por el delito de hurto de unas banderolas, gallardetes y faroles, Francisco Froilán Díaz Penelas, hijo de Diego y Remedios, de diez y siete años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, que se dice se ausentó de su domicilio con dirección á Montevideo ó Buenos Aires en Febrero último, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en la sala de audiencia de este referido Juzgado, localizado en el ex convento de Alcántara, con objeto de ser conducido á la Audiencia provincial de Lugo para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la expresada causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que por hallarse decretada su detención, procedan á la busca y captura del aludido procesado Francisco Froilán Díaz Penelas, y caso de ser habido lo pongan, con las seguridades debidas, á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Mondoñedo á 28 de Junio de 1898.—Ramiro Valcarce.—Por mandado de S. S., Alejandro L. Torrín.

J—4178

MURCIA—CATEDRAL

D. Luis López Bo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, y Decano de los de esta ciudad.

Por el presente tercero y último edicto se cita y llama á

los que se creen con derecho á los bienes de la dotación ó renta de diez capellanías laicales en la iglesia parroquial de San Nicolás de Bau, de esta ciudad, fundadas por el Presbítero D. Francisco Pajarilla, vecino que fué de esta capital, según el testamento otorgado por el mismo con fecha 27 de Diciembre de 1856 ante el Escribano de número D. Juan Asensio Cazorla, en el que nombró, como fundador para ejercer en primer término el derecho de patronato, á su hermana Doña Nicolasa Pajarilla y á sus hijos y descendientes; en segundo término á Doña Juana Pajarilla y sus hijos, y en tercer lugar á D. Diego Pareja y Guzmán, sus hijos y descendientes; y habiéndose extinguido la línea de los dos primeros llamamientos, recayó el derecho de Patronato en el último, ó sea en el D. Diego Pareja y Guzmán, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos en la demanda presentada por el Procurador D. Vicente Pérez Marín, en nombre y representación de Doña Josefa Pareja y Alonso, que reclama dichos bienes, solicitando la adjudicación y posesión de los mismos como tercera nieta de D. Diego Pareja y Guzmán, con lo demás procedente en derecho; debiendo hacer constar que durante el primero y segundo llamamiento no ha comparecido persona alguna alegando derecho á los repetidos bienes, y que si no lo verificase dentro de este tercero y último llamamiento no será oído en los autos referidos.

Murcia 26 de Julio de 1898.—Luis López Bo.—El actuario, Enrique Ramos.

X—196

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á las personas que se crean dueños de las caballerías que al final se describen, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante Juzgado de mi cargo, á cuya disposición se hallan depositados expresados semovientes, á reclamarlos en legal forma.

Dado en Navalnoral de la Mata á 1.º de Julio de 1898.—Francisca Buisen.—Por su mandado, Francisco Fernández Gallardo.

Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño, pobre de crín, con pelos blancos en los costillares, con algunos bultos en la cinchera, y de talla más bien pequeña.

Una jumenta pelo pardo, con raya negra en el espinazo y en la cruz, de cinco á seis años, y de talla regular.

J—4179

ORGÁZ

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Teresa Rodríguez, natural de Manzanque, de esta provincia, y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la misma en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado á virtud de querrela criminal por adulterio, entablada por el Procurador Ruiz de los Paños en nombre de Doña Remedios Amat; con apercibimiento de lo que haya lugar si dejare de comparecer.

Dado en Orgaz á 1.º de Julio de 1898.—José Pardo y Crespo.—Por su mandado, José Antonio Figueroa.

J—4180

PALMA DE MALLORCA

Por la presente se cita y emplaza á Doña María y Doña Francisca Rius y Salvá, ó sus herederos, sucesores ó causa habientes; á D. Ricardo Rius y Fiol, ó sus herederos, sucesores ó causa habientes; á la persona ó personas desconocidas que tengan la representación de la obra pía de D. Francisco Togores; á la persona ó personas que tengan la representación del Cabildo de esta Santa Iglesia; á D. Nicolás Juliá ó sus herederos, sucesores ó causa habientes; á la persona ó personas que tengan la representación del Convento de Santa Clara; al Padre Fray Martín Serra, Prior de cierto Convento, ó sus herederos, sucesores ó causa habientes; á Doña Catalina Nebot y Jover ó sus herederos, sucesores ó causa habientes; á D. Ignacio y D. Miguel Puigcerver y Aleñar y Doña María Antonia Puigcerver y Muntaner ó sus herederos, sucesores ó causa habientes; á D. Guillermo Fiol y Bisellach ó sus herederos, sucesores ó causa habientes; á Doña Margarita Marge y Amengual ó sus herederos, sucesores ó causa habientes; á D. Bartolomé Janer y Oliver ó sus herederos, sucesores ó causa habientes, y á la persona ó personas que tengan la representación de la herencia de D. Guillermo Fiol y Bisellach, todos de ignorado paradero y desconocidos, para que dentro del término improrrogable de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en los autos contra ellos interpuestos en juicio declarativo de mayor cuantía por el Procurador D. José María Zavaleta, á nombre de D. Francisco Rius y Fiol, ante el Juzgado de primera instancia de este partido y Escribanía de mi cargo, sobre la finca San Morlá, compuesta de los contiguos predios San Morlá y San Morlanet, de este término, de extensión de unas 20 cuarteradas, en cuyo acto les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda.

Palma de Mallorca 16 de Julio de 1898.—El Escribano, Juan Bestard.

298—P

SAN FERNANDO

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y por ante mí se sustancia demanda incidental de pobreza á instancia del Procurador D. Antonio Rodríguez y Díaz, en representación de D. Francisco de Miranda y Hontoria, en concepto de tutor de la menor Doña María del Amparo González de Quevedo y Miranda, para entablar reclamación judicial contra los Administradores de la casería de Osío, en esta ciudad, habiendo designado como tales á D. Francisco, D. Joaquín, Doña Dolores, D. Antonio, D. Rafael, D. José y Doña Amparo González de Quevedo y Zúmel, cuyos domicilios se ignoran, y á instancia de dicho Procurador ha dictado este Sr. Juez providencia con fecha de ayer, mandando que dichos demandados comparezcan y contesten la demanda dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, y que se contarán hábiles desde el siguiente al en que se haga la publicación en la GACETA DE MADRID de la presente cédula; previniéndose á los interesados que si transcurriere este término sin contestar la demanda, se tramitará ésta con la represen-

tación del Estado y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para conocimiento de los interesados, cumpliendo lo mandado, formo la presente en San Fernando á 2 de Julio de 1898.—El Escribano, Dionisio Parra. 269—P

SAN SEBASTIAN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de primera instancia de San Sebastián y su partido.

Hago saber que en el Juzgado de mi cargo y por ante el Escribano que refrenda penden autos de declaración de herederos ab intestato de la finada Doña Manuela María Badiola y Actarbe, natural y vecina que fué de la villa de Hernani, en los que se ha acordado por providencia de esta fecha que se anuncie la muerte sin testar de la expresada señora, y que han solicitado la herencia sus primos Doña Petra y D. José Domingo Actarbe y Gocuaga, D. Rafael Imaz y Badiola y Doña Francisca Emparán y Badiola, habiendo comparecido también Doña Concepción Pardiñas, como madre viuda del menor D. Paulino Juan José Treviño y Pardiñas, alegando el derecho de sobrino de la finada; y en su virtud se llama por el presente á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan dentro de treinta días á reclamarla en este Juzgado, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en San Sebastián á 30 de Junio de 1898.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antonio de Guereca. 268—P

TORRELAVEGA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por el presente se cita á los autores del robo cometido en la noche del 18 del actual en la iglesia de Cortes, para que se presenten en este Juzgado á declarar dentro de diez días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades y agentes del orden judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos é incautación de los objetos sustraídos, poniéndolos á mi disposición, con las seguridades debidas, si fueren habidos, debiendo hacer constar las circunstancias siguientes: Que los autores del robo entraron, sin duda, por la puerta principal de la iglesia, que se encontró al día siguiente abierta y sin violencia alguna; que rompieron el cepillo de las Animas, del cual no se cree llevaran nada, pues se encontraron en él dos ó tres monedas viejas de cobre y no debía tener más; que intentaron llevar el copón y no lo hicieron por que al rayarle vieron era de metal; que llevaron una cajita porta viático, cilíndrica, del diámetro como de un duro y dos ó tres centímetros de altura y con su tapa correspondiente, todo liso y de plata, de poco espesor, llevándose también tres crismas, que eran unas añoritas de unos diez centímetros de altura, liso y de poco espesor, ó sea como las que de ordinario se usan en las iglesias de esta provincia, siendo una de ellas de plata y las otras de metal blanco.

Dado en Torrelavega á 30 de Junio de 1898.—Santiago de la Escalera.—Por su mandado, Licenciado Ricardo Gómez. J—4187

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacífico.

Balance al 31 Diciembre 1897.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Fondo común americano, Existencias de explosivos, etc., Varios deudores, Efectos á recibir.

PASIVO

Table with columns: Capital, Varios acreedores, Ganancias y pérdidas.

Bilbao 18 de Julio de 1898.—Por el Consejo de administración. Pedro Chalbaud Errazquin. X—193

La Nueva Santa Cecilia.

SOIEDAD ANÓNIMA MINERA

Balance de situación al 30 de Junio de 1898.

Table with columns: ACTIVO, Pasetas, Minas é inmuebles, Banqueros, Deudores varios.

PASIVO

Table with columns: Capital, Reserva estatutaria, Beneficios y pérdidas.

Madrid 19 de Julio de 1898.—El Director, P. Laforet.—Es copia.—Conforme: El Presidente del Consejo de administración, el Marqués de la Merced. X—198

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Bolsa de Madrid.

Estimación oficial del día 29 de Julio de 1898, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 28, Día 29. Includes sub-sections for Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, and Banco Hipotecario de España.

Bolsas extranjeras.

Paris 28 de Julio de 1898.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, beneficio, 67'00-68'00-65'50-68'00.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 29 de Julio de 1898.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima á cielo descubierta, Vegetal é laborable, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Seducción barométrica, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 29 de Julio de 1898.

Table with columns: LOCALIDAD, Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

Santos Abdón y Senén, mártires, y San Rufino. Cuarenta horas en la iglesia de la Compañía.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DEL BUEN RETIRO.—A las nueve.—2.ª serie. 4.ª de abono.—Turno par.—Dinorah. Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Penúltimas funciones de la temporada.—Pepe Gallardo.—El santo de la Isidra.—La coartada.—Pepe Gallardo.

TEATRO DE MARAVILLAS.—A las ocho y tres cuartos.—Los carboneros.—El gorro frigio.—La Menegilda.—La chiquita de Nájera.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Compañía internacional gimnástica, acrobática y ecuestre.—Función monstruo y extraordinaria á beneficio del popular y original clown Didie Weldemann.—Programa escogido, cómico-festivo, con verdaderas novedades y sorprendentes atracciones.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Peres, 19 Teléfono número 232.